



PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con N.I.F. Q2801660H:

D. Juan Pablo Villanueva Beltramini, con el cargo de Director General de Construcción, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 01/10/2021).

Por el Contratista:

D. José Rodríguez Vilarrasa con DNI 39683336X en nombre y representación de las empresas CANTERAS LA PONDEROSA S.A. Y EMIPESA S.A., U.T.E., ley 18/82 de 26 de mayo, en anagrama "UTE BALASTO PUERTO CASTELLÓN", (N.I.F. U55491732) con domicilio en Alcover (Tarragona), Partida Manso Romiguera, s/n, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Dña. María Ignacia de Loyola García-Cueco Martínez, el día 29 de mayo de 2024, bajo el número 362 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- La Solicitud de Inicio del Expediente 3.23/06510.0134 fue aprobada con fecha 03 de diciembre de 2023, con un presupuesto de licitación de:

- Base imponible	1.443.553,60 €
- Total IVA (21%)	303.146,26 €
- Total con IVA	1.746.699,86 €
- La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 23 de mayo 2024.
- Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. D. José Rodríguez Vilarrasa en nombre y representación de se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN.

TERCERO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tienen carácter contractual y que sirvieron de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato.

CUARTO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.





QUINTO. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEXTO. El importe del contrato es de:

- Base imponible	1.443.369,60 €
- Total IVA (21%)	303.107,62 €
- Total con IVA	1.746.477,22 €

que será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades detallada en la primera página.

SÉPTIMO. El plazo de entrega/vigencia del objeto es de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio Orden de Inicio del Responsable del Contrato.

OCTAVO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

NOVENO. El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

DÉCIMO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF, una garantía definitiva por importe de **144.336,96 euros**, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.

UNDÉCIMO. El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMO. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERO. El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la dirección: facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF: <https://www.adif.es/facturacion-electronica>.

Adicionalmente, cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada o reconocida[1]. Con ese certificado electrónico





cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico¹ centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

**Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo.: Juan Pablo Villanueva Beltramini**

**Por el Contratista
Fdo.: D. José Rodríguez Vilarrasa**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



¹ De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

ANEJO Nº 1
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS
PROPOSICION ECONOMICA

D. José Rodríguez Vilarrasa, con DNI nº 39.683.336-X en nombre de **CANTERAS LA PONDEROSA S.A.** con CIF A-43028588 con domicilio en Partida Manso Romiguera s/n de Alcover provincia de Tarragona y D. Carlos Pérez Gargallo, con DNI nº 18.431.143-R en nombre de **EMIPESA S.A.** con CIF A-44026904 con domicilio en Partida el Plano s/n de Mora de Rubielos provincia de Teruel y, enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de Adif del día 18 de enero de 2024 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLON clave 3.23/06510.0134**, se compromete en nombre de **CANTERAS LA PONDEROSA S.A. y EMIPESA S.A. en UTE** a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

Importe ofertado	Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos
	1.443.369,60 €
IVA (2)	Trescientos tres mil ciento siete euros con sesenta y dos céntimos
	303.107,62 €

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA).
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

19 de febrero de 2024

39683336X
JOSE
RODRIGUEZ (R:
A43028588)

Firmado digitalmente
por 39683336X JOSE
RODRIGUEZ (R:
A43028588)
Fecha: 2024.02.15
08:32:52 +01'00'

18431143R
CARLOS
PEREZ (R:
A44026904)

Firmado digitalmente
por 18431143R
CARLOS PEREZ (R:
A44026904)
Fecha: 2024.02.15
08:53:16 +01'00'



ANEJO Nº 1 Bis
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA DE ACUERDO CON EL
DESGLOSE DE UD. REFLEJADO EN EL PRESUPUESTO DEL PPTP DEL CONTRATO

CONTRATO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLON

CLAVE: 3.23/06510.0134

Ref.	Med.	UD.	Denominación	Precio	Importe
CAPITULO I. SUMINISTRO					
P-1	32.000	Tn.	Tonelada de balasto producido según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso preparación de las eras de almacenamiento en cantera, acopio del material en cantera y vigilancia de acopios	9,51	304.320,00
P-2	32.000	Tn.	Tonelada de balasto transportado a los acopios definidos, incluso carga en cantera, descargas y cargas intermedias (si las hay) y descarga en los acopios, bases de trabajo o traza.	25,74	823.680,00
P-3	32.000	Tn.	Tn. de balasto almacenado en los acopios establecidos, incluyendo el remonte según indicaciones de la Dirección del contrato, la manipulación, la gestión y vigilancia hasta que se realice la carga final en obra, el mantenimiento de las instalaciones asociadas al acopio si las hubiera, durante el período de duración del contrato	0,15	4.800,00
P-4	3.200	Tn.	Tn. de balasto lavado de los acopios para su incorporación final a la obra	0,72	2.304,00
CAPITULO II. ADECUACION DE ACOPIOS Y CARGADEROS					
P-5	1	PA	Partida alzada para el acondicionamiento y/o restitución de acopios, así como los caminos de acceso ó tránsito y/o posible alquiler de zonas de acopio	80.000,00	80.000,00
CAPITULO II. ADECUACION DE ACOPIOS Y CARGADEROS					
P-6	1	PA	Partida alzada para el pesaje de camiones en bascula externa de alquiler o báscula propiedad de Adif en cualquiera de las actividades recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares	40.000,00	40.000,00
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL					1.255.104,00
9% GASTOS GENERALES					112.959,36
6% BENEFICIO INDUSTRIAL					75.306,24
SUMA					1.443.369,60
21% IVA					303.107,62
TOTAL PRESUPUESTO					1.746.477,22

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



39683336X
 JOSE
 RODRIGUEZ (R:
 A43028588)

Firmado digitalmente
 por 39683336X JOSE
 RODRIGUEZ (R:
 A43028588)
 Fecha: 2024.02.15
 08:34:02 +01'00'

18431143R
 CARLOS PEREZ
 (R: A44026904)

Firmado digitalmente
 por 18431143R CARLOS
 PEREZ (R: A44026904)
 Fecha: 2024.02.15
 08:53:54 +01'00'

19 de febrero de 2024

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLON clave 3.23/06510.0134

UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CANTERAS LA PONDEROSA S.A. y EMIPESA S.A.
 Sobre 2

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. MRR

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y RD Ley 36/2020 DE 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

I.1. OBJETO DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN.

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 32.000 Toneladas de BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN y su descarga.

Están incluidas en el alcance de este contrato las siguientes operaciones:

- La extracción de la piedra para la fabricación de balasto TIPO "1" con Coeficiente de Desgaste Los Angeles (CLA) no superior al catorce por ciento (14%)(categoría LARB14 de la norma UNE-EN 13450 o equivalente). El material suministrado deberá reunir en todos los casos las características técnicas descritas en la ET 03.360.004.0 Balasto (o equivalente) para balasto TIPO "1".
- El almacenamiento temporal del balasto en los acopios reguladores de la cantera y consecuentemente la preparación de las superficies necesarias destinadas a este uso y su carga con destino a las zonas de acopio establecidas por Adif, bases de trabajo, traza o lugar de empleo.
- El transporte del balasto fabricado y almacenado en cantera hasta la traza o hasta las zonas de almacenamiento (cargaderos de estación o bases de trabajo en el entorno de los puntos kilométricos determinados por el Responsable del Contrato) dentro de los subtramos objeto del presente pliego, incluyendo en este caso, la formación de acopio y la conservación y custodia hasta su carga final a obra por parte del contratista de montaje de vía, así como los gastos derivados de la utilización y mantenimiento de estas superficies y de sus accesos, la descarga y la formación de acopio. Se prevé que el transporte se realice en camión.
- El remonte de balasto almacenado en los acopios establecidos, según indicaciones de la



Dirección del contrato, incluyendo la manipulación, la gestión y vigilancia hasta que se realice la carga final en obra, y el mantenimiento de las instalaciones asociadas al acopio si las hubiera, durante el período de duración del contrato.

- La preparación de las zonas de almacenamiento previstas en el presente contrato u otras adicionales, dentro del entorno de los puntos kilométricos de los subtramos a suministrar en el caso de que Adif lo estime conveniente. Incluye la obtención de la disponibilidad de los terrenos en caso necesario, el acondicionamiento de los mismos, la conservación y custodia hasta su carga final a obra por parte del contratista de montaje de vía, la restauración posterior de las superficies utilizadas, así como los gastos derivados de la utilización y mantenimiento de estas superficies y de sus accesos.
- El lavado del balasto destinado a los túneles, o el que por una contaminación excesiva u otra causa justificada, sea solicitado por Adif.

En caso de que el Adjudicatario extraiga la piedra desde canteras que no cumplan con la solvencia requerida en el apartado II.3.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige esta licitación o con lo solicitado en la Especificación Técnica de Adif (ET 03.360.004.0 Balasto de Adif (o equivalente)), además de las consecuencias legales que procedan, éste quedará obligado a suministrar el mismo volumen de piedras desde aquella cantera para las cuales se haya acreditado el cumplimiento de dichos requisitos de solvencia.

Cuando el contrato se adjudique a una Unión Temporal de Empresas, todos sus miembros tendrán que tener en cuenta que, en caso de que una parte del balasto sea suministrado desde una cantera que no cumpla con los requisitos de solvencia recogidos en el apartado II.3.1 del Cuadro de Características del PCAP que rige esta licitación o con lo solicitado en la Especificación Técnica de Adif (ET 03.360.004.0 Balasto de Adif (o equivalente)), todos ellos quedarán solidariamente obligados a suministrar esa parte del balasto desde aquellas canteras para las cuales se haya acreditado el cumplimiento de dichos requisitos.

Los suministros objeto de este contrato habrán de efectuarse según las condiciones que se establecen en este Cuadro de Características, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante también PPTP o PPTP).

Los productos objeto de suministro deberán cumplir con las normas o especificaciones técnicas que se exijan en el PPTP. Las mismas podrán consultarse en el siguiente enlace:

http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/normativa_tecnica/normativa_tecnica.shtml

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego o en el PPTP, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 126, 5b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente. Conforme al artículo 126 de la LCSP no se rechazarán ofertas basándose en que en los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego o en el PPTP, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego o en el PPTP (por utilizar el término de la LCSP y de la Directiva) admitirá que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.

Los precios unitarios de licitación de los artículos objeto de contrato, se encuentran contenidos en el Anejo 1 del PPTP. El presupuesto lleva incorporados los gastos generales y el beneficio industrial.

Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material, a modo enunciativo: utillajes, embalajes, transporte, aparellaje será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada. Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para ADIF, estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte y recepción del contrato, excepto el del personal de ADIF.

REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ

REFERENCIA: 3.23/06510.0134

Clasificación CPV: 142123106

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): Comunidad Valenciana

PROVINCIA (S): Castellón



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
Presidencia de ADIF

SEDE Y DATOS DE CONTACTO:
Calle Sor Ángela de la Cruz, 3
C.P.28020, Madrid
Email: comprascontratacion@adif.es

I.2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN prevé que Adif suministre de forma directa el balasto necesario para el montaje de vía contemplado en el mismo, para que posteriormente los contratistas adjudicatarios de los proyectos de montaje de vía realicen el extendido y riego de balasto.

Para cubrir esa necesidad de suministro y transporte de balasto por parte de Adif se plantea esta licitación, de acuerdo con lo contemplado en los proyectos.

I.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

I.3.1. Presupuesto Base de Licitación:

Base Imponible:	Cifra: 1.443.553,60 € Letra: Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos
IVA (21%):	303.146,26 €
Presupuesto Base de Licitación	Cifra: 1.746.699,86 € Letra: Un millón setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos.

I.3.2. Anualidades:

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2024	1.443.553,60 €	1.746.699,86 €
TOTAL	1.443.553,60 €	1.746.699,86 €

I.3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación	1.443.553,60 € (Sin IVA)
---------------------------------------	--------------------------



Importe máximo por modificaciones	(Sin IVA)
TOTAL	1.443.553,60 € (Sin IVA)

I.4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.

El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.

La Base de Precios de Adif y Adif AV, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siendo accesible en el siguiente link:

<http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf.>"

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

I.5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.



I.6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico: Carlos.lerida@adif.es / mmoron@adif.es (para cuestiones administrativas) y afaundez@adif.es (para cuestiones técnicas)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

I.7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

II.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

II.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

II.3. SOLVENCIA

II.3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación. En fase de licitación, tal y como se indica en la cláusula 8, será suficiente con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación y Declaración Responsable del Anejo nº 2. Sólo el licitador mejor clasificado,



previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

Solvencia económica y financiera:

Se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de, al menos, 1.855.997,49 €.

El licitador mejor clasificado acreditará el volumen anual de negocios anteriormente referido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

Solvencia técnica o profesional:

Para la solvencia técnica o profesional se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Se requiere acreditar que las instalaciones técnicas, las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa seguirán lo estipulado en la ET 03.360.004.0. Balasto. 1ª Edición (julio 2022) (o equivalente).

En este sentido, el licitador mejor clasificado, a efecto de realizar los ensayos de autocontrol, deberá presentar una declaración responsable mediante la cual se compromete a disponer en el laboratorio de cantera, en el momento de la ejecución del contrato, de los equipos apropiados, tales como: los tamices de agujeros cuadrados, para la realización del ensayo granulométrico y los ensayos de limpieza; el peine móvil para realizar el ensayo de índice de forma (elementos aciculares y lajosos); los tamices de barras para realizar el ensayo de espesor mínimo de elementos granulares; un cuarteador metálico para balasto; un calibre (Pie de Rey) o galga apropiada para la medida de longitudes máximas; una báscula con capacidad de 20 kg y precisión 1g y material diverso como bandejas, cepillo, espuelas, etc. La capacidad mínima exigida a estas instalaciones deberá ser la suficiente para garantizar el control de calidad del material en el tiempo de duración de este contrato.

El licitador mejor clasificado deberá incluir una justificación de la adecuación de esta capacidad a la requerida en el contrato, de modo que mediante declaración responsable se asegure que la capacidad de ensayos del laboratorio durante la duración del contrato es mayor que la medición total del contrato, conforme a la ORDEN FOM/1269/2006, de 17 de abril, por la que se aprueban los Capítulos: 6.-Balasto y 7.-Subbalasto del pliego de prescripciones técnicas generales de materiales ferroviarios (PF).

- b) Los licitadores deberán tener capacidad suficiente para asegurar la buena ejecución del contrato en el plazo propuesto, lo cual deberá acreditar el licitador mejor clasificado como se expresa continuación en cuanto a producción, transporte y acopio se refiere.



b1) Acopios:

o En el caso de que el licitador mejor clasificado disponga en sus instalaciones, a la fecha de presentación de las ofertas, de un acopio de balasto ya producido, deberá presentar una declaración responsable de las toneladas disponibles, desglosando entre las que se encuentran disponibles para este contrato y las toneladas disponibles ya comprometidas, justificando la citada producción, por medio de un reportaje fotográfico, mediciones topográficas o cualquier otro medio que permita una determinación inequívoca del volumen de balasto acopiado.

o La capacidad de acopio en los centros de producción será la suficiente para cumplir los requisitos de plazo del presente contrato, siendo la mínima aquella que permita el acopio de dos tercios de la producción total del contrato.

El licitador mejor clasificado deberá presentar una declaración responsable al efecto por el firmante de la oferta, teniendo en cuenta los contratos en vigor y aquellos a cuya licitación se haya presentado para considerar el espacio total disponible. En este sentido deberá presentarse un informe justificativo que acredite la superficie disponible en cantera u otras zonas de acopio intermedias y las necesidades mínimas que permitan el cumplimiento de los plazos exigidos.

b2) Producción:

o El licitador mejor clasificado deberá presentar una declaración responsable de la producción comprometida a la fecha de presentación de las ofertas, en la que se indiquen todos los contratos en vigor y aquellos a cuya licitación se haya presentado para considerar la capacidad total de producción disponible para este contrato. A tal efecto, se deberá justificar la compatibilidad de todos los compromisos mediante el programa de producción.

o El licitador mejor clasificado deberá presentar una declaración responsable con la capacidad total de producción de la cantera. En este sentido, en el programa de producción, se indicará de forma explícita el número de líneas de machaqueo de la cantera, las horas previstas de funcionamiento de cada una de ellas, así como el rendimiento de la maquinaria asociada a este proceso. Deberán presentarse todos los documentos técnicos necesarios (fichas de maquinaria, especificaciones técnicas con rendimientos...) para acreditar el programa de producción presentado.

o Deberá calcularse la capacidad de producción disponible para el contrato tomando los datos de las tres declaraciones responsables anteriores y la siguiente fórmula:

Capacidad de producción disponible = Capacidad producción total de la planta - Producción comprometida + acopios disponibles para este contrato (sin comprometer)

De modo que la capacidad de producción disponible se considerará suficiente cuando sea mayor o igual que los volúmenes siguientes:

- Producción media durante toda la duración del contrato:

$$\text{Producción media (mensual)} = \frac{\text{Producción total contrato}}{\text{nº meses contrato}}$$



- Producción punta durante al menos la mitad de duración del contrato:

$$\text{Producción punta (mensual)} = \frac{2 \times \text{Producción total contrato}}{n^{\circ} \text{ meses contrato}}$$

b3) Transporte:

o La capacidad de transporte del centro o centros de producción al lugar de entrega del material deberá ser tal que permita cumplir con los plazos exigidos en este pliego para el transporte y acopio del material, teniendo en cuenta los contratos en vigor y aquellos a cuya licitación se haya presentado, para considerar la capacidad de producción total disponible.

En este sentido, el licitador mejor clasificado deberá presentar una declaración responsable al efecto, por parte del firmante de la oferta. Para ello, será necesario presentar cartas de compromiso o preacuerdos comerciales con operadores del sector con especificación de los medios puestos a disposición, para el cumplimiento de los plazos exigidos.

o El licitador mejor clasificado deberá presentar un estudio logístico en el que se incluya el número de camiones por carretera y/o composiciones de tolvas por ferrocarril, instalación de básculas de pesaje en acopios intermedios, cargaderos de ferrocarril, maquinaria de carga descarga, etc., puestos a disposición del contrato, así como las toneladas que puede cargar y transportar cada medio de transporte, en definitiva, describiendo la capacidad de transporte diaria, semanal y mensual necesaria, indicando los medios y la maquinaria precisa, en cada una de las etapas de manipulación, carga, transporte y descarga disponibles. Todo ello para el cumplimiento de los requerimientos especificados, que en concordancia con la capacidad de producción solicitada se considerará suficiente siempre y cuando presenten valores mayores o iguales que:

Capacidad media de transporte en volumen (en Tn o m3) durante toda la duración del contrato:

- Producción media durante toda la duración del contrato:

$$\text{Producción media (mensual)} = \frac{\text{Producción total contrato}}{n^{\circ} \text{ meses contrato}}$$

- Producción punta durante al menos la mitad de duración del contrato:



$$\text{Producción punta (mensual)} = \frac{2 \times \text{Producción total contrato}}{n^{\circ} \text{ meses contrato}}$$

c) Se exige acreditar la conformidad de los materiales perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. En este sentido, se requiere que el balasto cumpla con lo dispuesto en la ET 03.360.004.0. Balasto. 1ª Edición (julio 2022) (o equivalente), publicada en la base de datos de Adif y Adif Alta Velocidad. Para acreditar que el balasto a suministrar cumple con los requerimientos de la referida ET, el licitador mejor clasificado deberá figurar incluido en el «Registro de productos y empresas validados», según el «Procedimiento para la validación de productos ferroviarios» de Adif, o en aquel que lo sustituya. Adif comprobará esta inclusión en el registro, siempre y cuando el licitador mejor clasificado no se oponga a dicha comprobación, para lo cual este deberá presentar indicación a Adif en dicho sentido.

Como fórmula sustitutiva a lo anterior, el licitador mejor clasificado deberá aportar –o autorizar a Adif para su comprobación si es un documento emitido por Adif–, para cada uno de sus productos no incluidos en el «Registro de productos y empresas validados» o aquel que lo sustituya, un informe técnico en los términos previstos en el «Procedimiento para la validación de productos ferroviarios», también publicado en la página web de Adif. En este caso, el licitador mejor clasificado deberá presentar, además, un dossier completo para dicho producto que incluya la documentación requerida en el capítulo “3.5 CONTENIDO DEL DOSIER TÉCNICO DE VALIDACIÓN” de la E.T. 03.360.004.0 (o equivalente).

d) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa y especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se requiere un equipo de trabajo que esté formado, al menos, por: dos (2) laborantes homologados responsables de la toma de muestras y realización de ensayos de autocontrol de cada cantera suministradora de balasto. Para su certificación, el licitador mejor clasificado deberá presentar fotocopia autenticada del Certificado de Especialista Homologado en Control de Calidad de Balasto o titulación de Formación Profesional como técnico de laboratorio o nivel de estudios equivalente y justificantes RLC del Boletín de Cotización a la Seguridad Social de la empresa, donde se reflejen estos empleados.

Todas las referencias hechas a la cantera dentro del apartado II.3.1 del PCAP se entienden hechas a la cantera o canteras de las que el licitador mejor clasificado deberá obligatoriamente extraer el balasto objeto de esta licitación.

II.3.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

No procede

II.3.3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:



II.3.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 75.3 de LCSP (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20.C) 3. del Pliego.

II.4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

II.4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **tres mil (3.000,00) Euros**

II.4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP)

II.5. GARANTÍAS

II.5.1. PROVISIONAL:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
II.5.2. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input type="checkbox"/> NO.
II.5.3. COMPLEMENTARIA:	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p> <p>En el supuesto en el que concurren las dos opciones (temeridad y financiación/cofinanciación), se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades</p>
A disposición del Órgano de Contratación	



II.6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

Ordinaria:

Urgente: (Se acompañará la correspondiente Declaración de Urgencia Motivada). En los términos del art. 50 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre.

El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

División en lotes: **No**

Justificación:

Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato especialmente en lo que supondría el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento del balasto, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que Adif se vería obligado a hacer frente.

II.7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

En el caso de que se dé el supuesto contemplado en el presente apartado, deberá presentarse por las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 11 A), que deberá presentarse en el sobre de la documentación administrativa.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

III.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. Justificación: Según artículo 145.3 F) de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es
--------------------------------	---



	posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.
Ponderación Criterios de adjudicación	No procede
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos (En caso de varios criterios)	No procede

III.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios económicos
El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta económica de menor importe, precio más bajo.

III.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

III.3.1. Documentación a incluir:

a) Proposición económica.

El archivo electrónico o sobre nº 2, deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

En el Anejo nº1, se indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el presupuesto Base de licitación cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el presente apartado del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los **precios unitarios indicados en el PPTP, los cuales tienen carácter de precios máximos.**

Los licitadores tendrán que ofertar a **todas y cada una de las partidas recogidas en el presupuesto**, teniendo en cuenta que no podrán ofertar un número de unidades distinto al presupuestado. No se admitirán aquellas proposiciones que bien no oferten a alguna de las partidas recogidas en el presupuesto, o bien contemplen mediciones diferentes a las presupuestadas en alguna o algunas de dichas partidas.

El importe total de las partidas alzadas no es susceptible de oferta, por lo que **su importe deberá ser el facilitado** en el correspondiente presupuesto, en caso contrario no podrá



admitirse la oferta. En el apartado 8.3.3 del PPT se citan los cuadros de precios unitarios a utilizar en caso de necesidad de uso de la partida alzada. Si bien en el anexo 1 del presente PCAP se deberá ofertar un importe total (expresado en euros), en caso de que sea necesario ejecutar la partida alzada, se aplicará a los precios unitarios (obtenidos según los cuadros de precios recogidos en el apartado 8.3.3 del PPT) el porcentaje de baja que suponga la oferta realizada por el adjudicatario respecto del importe de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

III.3.2. Valoración de los criterios

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

Cualquier oferta cuyo precio esté por encima de la cantidad máxima indicada en el apartado I.3.1 de este cuadro de características será desestimada.

III.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No procede

III.5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- General de quince (15) días (artículo 158.1 LCSP).
- Especial ampliado: ___ meses. (artículo 158.2 LCSP)
- Plazo reducido por urgencia: ___ meses. (art. 50 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre)

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

IV.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

- A) Plazo Total: 14 meses
- B) Plazos Parciales: No procede



C) Prórroga:

No

D) El plazo del contrato se iniciará:

A partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.

e) Lugar de entrega:

El Adjudicatario transportará el balasto objeto del contrato a las zonas de acopio que se indican a continuación, según indique el responsable del contrato:

- Zona de acopio de balasto PK 4+920 margen derecho, en la zona de la futura Estación Intermodal.
- A otros puntos de suministro diferentes de los anteriores que designe el Responsable del Contrato, dentro o en el entorno del nuevo acceso ferroviario sur al puerto de Castellón.

IV.2. REVISION DE PRECIOS

No procede revisión de precios

SI

Según se indica en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, Conforme a lo recogido en el punto 2 "Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 103 de la Ley 9/2017 donde se permite la revisión de precios en los contratos que no sean de obras , de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones públicas o de suministro de energía, aunque su periodo de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas , bienes intermedios y energía que se hayan de emplear superen el 20 por ciento de dicho presupuesto".

En el presupuesto del contrato se incluyen unidades que representan bienes intermedios y materias primas, que representan el 24,24% del mismo. Superando por tanto el 20% del presupuesto base de licitación por lo que, de acuerdo con la Ley 11/2023, podrá admitirse la revisión de precios.

Las partidas presupuestarias sujetas a revisión de precios corresponden a las siguientes unidades:

Ref.	Med.	Medición	Precio	Importe	Fórmula aplicable
CAPITULO I. SUMINISTRO DE MATERIAL					
P-1	Tonelada de balasto producido según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso preparación de las eras de almacenamiento en cantera, acopio del material en cantera y vigilancia de acopios.	32.000	9,54 €	304.320,00 €	$Kt = 0,18 \cdot Et/E0 + 0,22 \cdot Rt/R0 + 0,25 \cdot Xt/X0 + 0,35$



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	304.320,00 €
9% GASTOS GENERALES	27.388,80 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	18.259,20 €
PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE PARTIDAS SUJETAS A REVISIÓN DE PRECIOS	349.968,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.443.553,60 €
% PRESUPUESTO PARTIDAS BIENES INTERMEDIOS	24,24%

El coeficiente de aplicación Kt para la producción de balasto se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$Kt = 0,18 \cdot Et/E0 + 0,22 \cdot Rt/R0 + 0,25 \cdot Xt/X0 + 0,35$$

Los índices considerados son los índices de precios de materiales generales (base diciembre 2011) publicados por el INE, de los siguientes grupos:

E: Energía

R: Áridos y rocas

X: Materiales explosivos

IV.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

2. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: igual al importe de adjudicación (sin IVA).

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

4. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).



Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP) es una condición especial de ejecución.

6. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

7. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP.

8. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

9. En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 apartados a) c), d) y e) de la LCSP.

10. La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 11 A) es una condición especial de ejecución.

IV.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL (art. 202 de la LCSP).

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o



superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

Adicionalmente, cuando la ejecución del contrato lo requiera, será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo serán condiciones especiales de ejecución de acuerdo a la Cláusula 26.3 del Pliego.

No obstante, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

IV.5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusula 26). Sí / No



2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículos 192 y 201 LCSP y cláusula 28):

Sí / No.

No se consideran a efectos de penalidades un mal funcionamiento derivado de:

- Alteraciones de la calidad del balasto almacenado en acopios de obra o puesto en obra debido a inclemencias meteorológicas, inundaciones, etc., es decir, causas de fuerza mayor.
- Defectos de calidad del balasto atribuidos al transporte desde los acopios de traza hasta la obra o a su propia puesta en obra, actividades que están dentro de las realizadas por el contratista de montaje de vía.

Estarán sujetos a penalidades:

- Defectos de calidad del balasto atribuibles al proceso de fabricación.
- Defectos de calidad del balasto atribuibles a los procesos de manipulación del mismo tanto en acopios de cantera como en acopios de obra o los derivados del transporte desde el centro de producción a las zonas de acopio final en obra.
- Incumplimientos de calidad. Durante la producción y recepción del balasto la Dirección Técnica de Adif o el representante de la misma, no admitirá la existencia de un número de ensayos negativos (en cualquiera de los controles previstos en este pliego y en el PPT) superior a tres consecutivos o a tres en el periodo de un mes, sin que sea paralizado el suministro o se adopten las medidas adecuadas para el cumplimiento de las especificaciones.

Cuando no sea detenido el suministro o no se adopten las medidas adecuadas para el cumplimiento de las especificaciones, Adif podrá optar por imponer una penalidad económica de hasta el quince (15) por ciento del valor del balasto producido, valor indicado en la partida P-1 de la oferta. En este caso, el adjudicatario quedará obligado a retirar (a sus expensas) el balasto rechazado. La repetición reiterada del incumplimiento facultará a Adif para resolver el contrato de suministro, con pérdida de la fianza por parte del contratista.

Las penalidades a aplicar serán las recogidas en la cláusula 28 del presente PCAP. La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 28 del Pliego): Sí / No

Las penalidades a aplicar serán las contempladas en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP):

Sí / No

5. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):



Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:
 Sí / No

En caso afirmativo:

- Justificación:
 - Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
 - Es condición especial de ejecución Sí / No.

IV.6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:		
-La orden por parte de la autoridad competente de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.		
Porcentaje máximo de modificación:	<i>(máximo 20% del precio inicial del contrato)</i>	
Procedimiento para modificar el contrato:	Ver Cláusula 29 del Capítulo III del Pliego.	

IV.6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.



IV.7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.
- NO.**

IV.8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección:
facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF:

<https://www.adif.es/facturacion-electronica>



IV.9. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

1. Aseguramiento de la Calidad

El Adjudicatario tiene la responsabilidad de acopiar y entregar las cantidades convenidas en los plazos señalados y garantizar que los productos cumplen las prescripciones del PPT, tanto en el momento de su fabricación como en el de su acopio en obra. A tales efectos, deberá controlar los parámetros establecidos en este Pliego y en el PPT mediante un sistema de aseguramiento de la calidad. El Adjudicatario presentará en un plazo no superior a 15 días desde la firma del contrato su PAC aplicado al suministro contratado.

Adif se asegurará de que, a lo largo de la realización del contrato, por medio de las auditorías, las inspecciones o los controles, las disposiciones de calidad llevadas a cabo por el Adjudicatario o sus subcontratistas sean correctamente aplicadas y que sean de tal naturaleza que satisfagan las exigencias contractuales.

2. Inspecciones y ensayos de control por parte de Adif

Con independencia de las inspecciones y controles realizados tanto en calidad como en cantidad por el Adjudicatario según su PAC, Adif ejercerá una vigilancia sobre las características que deberá poseer el suministro, y podrá realizar las inspecciones y ensayos de control que estime oportuno en cualquier momento y lugar, tanto del proceso productivo como del producto final.

El control ejercido por Adif no disminuirá la responsabilidad del fabricante de realizar su autocontrol. Asimismo, tampoco disminuirá su responsabilidad sobre la calidad del material producido, acopiado (ya sea en cantera u obra) o puesto en vía.

Los gastos derivados de cualquier inspección y/o ensayo realizado por Adif cuyo resultado incumpla las especificaciones recogidas en el presente Pliego y en el PPT serán abonados por el Adjudicatario. En dichos gastos se incluirá el coste de los ensayos realizados que presenten algún incumplimiento a las especificaciones, el coste de los contraensayos asociados y el coste del personal técnico (horas de trabajo, mantenimiento y transporte) que haya participado en dichas inspecciones y/o ensayos, así como el empleado para el control y seguimiento de las actuaciones reparadoras y correctoras posteriores.

3. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)

El Adjudicatario presentará antes del inicio del suministro y fabricación de los materiales contratados, para su aprobación por parte del Responsable del Contrato, un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), en el que figuren todos los procedimientos, inspecciones y ensayos a realizar, para garantizar la calidad de los suministros de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el PPT.



El Adjudicatario deberá mantener en cantera una organización propia que permita controlar las operaciones de fabricación y calidad del balasto, disponiendo, como mínimo, del equipamiento necesario para realizar las inspecciones y ensayos propios de control de calidad de la producción reflejados en el punto IV.9..3.1.

Para la realización de estas inspecciones y ensayos de autocontrol, el Adjudicatario dispondrá de un laboratorio propio que permita garantizar el correcto control del material producido con la frecuencia necesaria de acuerdo con la capacidad de producción acreditada. Este laboratorio, que deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato de Adif antes del inicio de los trabajos, estará sujeto a las auditorías y contrastes que Adif establezca, pudiendo el Responsable del Contrato pedir su ampliación o sustitución si se considera que no reúne las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos que tenga asignados, o que se produzcan divergencias con los resultados de los ensayos que el propio Adif o en quien este delegue realicen.

Cuando alguno de los ensayos de autocontrol efectuados por la cantera, durante la ejecución de alguno de los controles previstos en los siguientes apartados, diera un resultado negativo (no cumpla las especificaciones del PPT) el contratista deberá establecer en el marco del PAC específico del contrato y de su Sistema de Gestión de la Calidad una No Conformidad, que deberá ser comunicada a Adif o su representante y que contendrá las correspondientes acciones correctoras y/o reparadoras, implicando la emisión inmediata de un informe de causas y medidas correctoras.

Independientemente del Parte de Control Diario de Producción y Acopios que deberá enviarse al Responsable del Contrato o a su representante, el Adjudicatario entregará mensualmente a Adif un informe de calidad en el que se presentarán todas las verificaciones, inspecciones, ensayos realizados y resultados obtenidos, no conformidades detectadas, actuaciones correctoras, así como los demás trabajos realizados durante ese periodo. Dicho informe de calidad deberá entregarse a Adif o a su representante en los diez primeros días de cada mes.

El Adjudicatario estará obligado asistir a las reuniones que el Responsable del Contrato convoque para cualquier explicación o aclaración que se le requiera sobre la marcha del suministro y la calidad de este. Independientemente del informe mensual, el Adjudicatario deberá enviar por adelantado los resultados de los ensayos de autocontrol. Dicho envío será realizado al Responsable del Contrato o a su representante y tendrá carácter diario.

El PAC deberá ser único y deberá ser presentado por el suministrador al Responsable del Contrato.

3.1 Ensayos de autocontrol

El Adjudicatario estará obligado a realizar un control de calidad sobre el material a suministrar, que se materializará tanto en ensayos de autocontrol sobre los frentes de explotación y la producción de balasto, como en ensayos complementarios sobre el



material producido.

3.2 Ensayos sobre frentes de explotación

Antes de iniciar la explotación de un frente o cuando en uno en explotación se observen variaciones que alteren las características requeridas, se realizarán los siguientes ensayos:

- Estudio petrográfico
- Difracción de rayos X
- Compresión simple
- Desgaste de Los Ángeles sobre bloques de roca
- Densidad y absorción
- Sonnenbrand (sólo para basaltos)

Se procederá a la caracterización geológica del frente y a la sectorización de zonas con la calidad acorde a lo especificado en el PPT, a partir del número de ensayos que sea necesario para garantizarlo.

Todos estos ensayos se ajustarán a la normativa establecida en la ET 03.360.004.0 Balasto (o equivalente).

El número de muestras y la frecuencia de los ensayos de control de frentes de explotación deberán, en cualquier caso, hacerse de común acuerdo con Adif.

3.3. Ensayos sobre la producción de balasto

Durante el proceso de fabricación se tomarán muestras de balasto y en cada una de ellas se realizarán los ensayos que a continuación se detallan:

- Determinación de granulometría
- Desgaste de Los Ángeles
- Contenido en partículas finas y finos
- Elementos aciculares y lajosos
- Espesor mínimo de los elementos granulares
- Longitud de las partículas
- Homogeneidad



- Densidad-absorción

La normativa de ensayos, así como la toma de muestras, se realizarán de acuerdo con lo especificado en la ET 03.360.004.0 Balasto (o equivalente).

La periodicidad de los ensayos dependerá de la producción, debiéndose realizar en número de tomas de muestras y ensayos tal que garanticen la calidad del material. El número de tomas de muestras y ensayos a realizar en función de la producción quedará reflejado en el PAC y se realizará al menos con la periodicidad establecida en el punto 4.3 de la ET 03.360.004.0 Balasto (o equivalente).

Estos ensayos, junto con los de inspección de Adif, serán determinantes para la aceptación o rechazo del material, por lo que, independientemente de la elaboración de un informe mensual, el Adjudicatario deberá enviar los resultados de los ensayos de autocontrol diariamente al Responsable del Contrato o a su representante.

En el caso de que, durante el control de calidad realizado sobre la producción de balasto, ya sea por parte de Adif o por la propia cantera, se detectase alguna No Conformidad o incumplimiento en las especificaciones del PPT, se deberá aumentar la periodicidad de los ensayos de autocontrol con el fin de evaluar más detalladamente la calidad del material y corregir las desviaciones detectadas. El incremento en el número de ensayos de autocontrol se mantendrá durante el tiempo que estime el Responsable del Contrato, a fin de asegurar que el material producido se encuentra dentro de sus estándares normales de calidad.

3.4. Ensayos complementarios sobre el balasto

De cara al comportamiento del balasto y su deterioro a lo largo del proceso de tratamiento, transporte, acopiado, extendido y funcionamiento en vía, el Responsable del Contrato podrá solicitar al Adjudicatario la realización que en cada caso considere necesarios de entre los siguientes ensayos:

- Cálculo de la densidad de conjunto
- Friabilidad para balasto
- Corte directo en célula de 40x40 cm como mínimo
- Resistencia al desgaste Micro-Deval
- Carga puntual Franklin
- Estabilidad a la acción del sulfato magnésico
- Resistencia a la meteorización



- Estudio petrográfico y difracción por rayos X
- Resistencia a la acción hielo-deshielo

El número de ensayos y la periodicidad con la que el Adjudicatario realizará cada uno de estos ensayos será definido por el Responsable del Contrato, no teniendo carácter de aceptación o rechazo.

3.5. Ensayos sobre acopios de balasto fuera de cantera

El Adjudicatario, en caso de que el Responsable del Contrato lo considere necesario, realizará sobre el material existente en los acopios intermedios (si los hay) y de traza y antes de su carga final a obra los ensayos descritos en el apartado 7.3.3., en número necesario para garantizar que no existe segregación ni contaminación o suciedad del balasto o para lo que en su caso determine el Responsable del Contrato. La periodicidad en la toma de muestras y ensayos quedará reflejada en el PAC.

4. Incumplimiento del PAC

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento del PAC en todos sus puntos y aspectos, especialmente en aquellos que tienden a garantizar de una forma inequívoca la calidad del suministro de acuerdo a lo establecido en este Pliego. Se prestará especial atención a las inspecciones de las operaciones de fabricación, a los ensayos de autocontrol y al cumplimiento de los plazos de entrega de documentación.

En caso de incumplimiento del PAC en alguno de sus puntos o aspectos, Adif dirigirá al Adjudicatario un aviso justificativo. Este último deberá entonces proceder, a sus expensas (o Adif a expensas del Adjudicatario), a todos los exámenes, inspecciones y controles que Adif estime necesarios para obtener el aseguramiento de la calidad del material. Si la No Conformidad no es corregida en los plazos mencionados en la notificación, Adif tendrá la potestad de rechazar las partidas de material que en su caso estime oportunas.

IV.10. FORMA DE PAGO

El Adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Adif con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago del precio se realizará de la forma siguiente:

- Por lo que respecta al precio P-1, se certificará al 100% tras la validación técnica favorable del balasto en cantera.



Si en algún momento durante el transporte, acopio en obra o puesta en vía se detecta algún defecto de calidad achacable a la fabricación, suministro, manipulación o acopio del balasto realizado por el suministrador, Adif podrá regularizar las mediciones certificadas, hasta que el problema de calidad sea subsanado por el suministrador.

- Los precios P-2, P-3 y P-4 se certificarán al 100% cuando hayan sido totalmente ejecutados y admitidos como tales por el Responsable del Contrato.
- Las unidades P-5 y P-6, al tratarse de partidas alzadas, se abonará según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado III.3.1 del presente documento.

La recepción del material se efectuará en las bases de trabajo y/o en las zonas de acopio de la traza. En todo caso, su constatación exigirá por parte de Adif un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el momento de la entrega.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

V.1. PLAZO DE GARANTÍA

Seis (6) meses a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación (art. 210 de la LCSP)

VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA

VI.1. Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI.2. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



VI.3. Componente, hito y objetivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia al que el contrato está adscrito.

Este contrato forma parte del Componente 6 – “Movilidad sostenible, segura y conectada”

• Línea de inversión 3 – “Intermodalidad y Logística”

• • Hito Económico 96: Ejecución presupuestaria de la infraestructura intermodal y logística en el 4T de 2024”

• • Hito Físico 97: Infraestructura intermodal y logística en el T2 de 2026 (con acta de recepción).

Dichos hitos y objetivos están definidos en el anexo Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo COM(2021) 322 final de 16 de junio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, disponible en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

VI.4. Comprobación del riesgo de conflicto de interés por parte del órgano de contratación

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de forma previa a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación se encuentra habilitado para el requerimiento de la información de la titularidad real del licitador, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU»

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://elicitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, apartado 1, letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido,



se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte el licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación / Comisión de Valoración requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica cualificada y avanzada, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante del licitador, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.



Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, cuando la notificación se realice por correo electrónico, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correspondiente correo por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de correo electrónico deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos para el medio de comunicación establecido en la presente cláusula los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.



Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

1º.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.



Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- (iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- (iv) aquella que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

29.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

30.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

- (i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.



(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

49.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.

50.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF (en adelante, el "Responsable del Tratamiento" o "Responsable") de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales"; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

El Anejo "Tratamiento de Datos Personales" de este pliego describe en detalle los Datos Personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP, el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario como encargado del tratamiento se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los trabajos o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan



derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable (*país, territorio, o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea*), no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.



Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.2.4 Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de Datos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y en su caso el subcontratista, deberán formalizar el Modelo de declaración de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), incluido en el Anejo 11, apartado C).

Debido a que el presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informa que la presente actuación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y del derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A su vez, serán aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

- Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- A través de la Sede Electrónica de: - ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administracion.gob.es con el código DIR EA0003338.
- Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 6. Seguridad en la Información

Adif, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de la normativa expuesta, Adif debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF.

Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, proveedores, que presten un servicio con acceso a información de ADIF o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo de este pliego denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información"

SECCIÓN SEGUNDA. SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del Sobre Nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto el DEUC, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:

Recomendación JCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración



responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público, así como, en su caso, DOUE y BOE.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de pyme o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP).

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados....?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECSP o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial. Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante



en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.2 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características.



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

- b. No estar incurso en causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d. Sobre la viabilidad del pliego de prescripciones técnicas.
- e. Sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP.
- f. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)** no han experimentado variación.
- g. Cuando este sea el caso, apartado II.3.3 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

h. En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, deberá indicarse el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo N°4)

8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5.1 del cuadro de características (Artículo 106 de la LCSP).

8.2.4 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran



surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento el procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP).

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **ROLECSP** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2.-DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3.1 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En caso de que así se haya establecido en el apartado III.2 del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.



SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. – DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 11. Descripción.

En el caso de que, de acuerdo con el cuadro de características, sea necesaria su presentación, el archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el apartado III.4. 1 del Cuadro de Características.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Cuando, de conformidad con el apartado III.1 del Cuadro de características se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.



3.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación, no serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, o de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 15. Enumeración de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

En el caso de varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III del cuadro de características, para obtener las puntuaciones de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor de una proposición en particular, se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados.

Cláusula 16. Valoración de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta, en el caso de que apliquen al presente procedimiento (según lo dispuesto en el cuadro de características), se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en la Cláusula anterior, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:



$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{\max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 17. Enumeración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Tanto si se trata de un solo criterio como si se trata de varios criterios de adjudicación, se valorará en este apartado el precio, al que se le atribuye la ponderación establecida en el apartado del Cuadro de Características indicado en el párrafo anterior.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.



Cláusula 18. Valoración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En caso de un solo criterio de adjudicación será de aplicación lo siguiente:

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

En caso de varios criterios de adjudicación será de aplicación lo siguiente:

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, se estará a lo previsto en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo

B0: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas B0 correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$B0 > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$B0 > BM + UT$ Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.



Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_n , le corresponda un valor BO_n

$\left[BO_n = 100 \left(1 - \frac{Of_n}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_n - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.



Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://licitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Aceptadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el apartado III. 1 del Cuadro de Características:

I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

La suma de los valores PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$



Dado que la puntuación de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI / NIE (artículo 21 RGLCAP).

b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) de la LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil. Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.



3. Documentación acreditativa de la solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. Para acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.1 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.2. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.3. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.2 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.



4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado III.5.2). La constitución de estas garantías debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado II.3.3., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP).

Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.



1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo establecido en el apartado III.5 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación –cuando proceda– de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 58 del RD Ley 36/2020, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este caso, ADIF, transcurrido dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo



69 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el artículo 122.2.c) de la LCSP, utilizando el Anejo "Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados" del presente pliego.
- **Cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** debido a que la presente contratación está financiada con fondos del PRTR, el adjudicatario deberá aportar (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia):
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 11 A).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anejo nº 11 B).
 - Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (Anejo nº 12).
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.– Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.4.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será



retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.– De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionado para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la resolución de modificación por parte del empresario, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria.– Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato:**

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos) y, en todo caso, el apartado C) del Anejo 9.
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.



CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 23. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 24. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del Responsable del Contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.



El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por el suministro prestado, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 25. Revisión de Precios.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los art. 103 a 105 de la LCSP, así como los artículos 104 a 106 del RGLCAP. Se aplicará la fórmula que se indique en el Apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales que proceda o en la liquidación del contrato cuando no se hayan incluido en dichas certificaciones o pagos parciales.

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.2 del Cuadro de características.

2.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la prestación, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 y IV.4 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

4.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido conozca con ocasión de su



ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

5.- Otros seguros y/documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 27. Cláusula de integridad y lucha contra el fraude

Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

De acuerdo con el Plan de medidas antifraude de ADIF confeccionado con la finalidad de implementar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la participación en la licitación a que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en las cláusulas 21 y 30 del presente pliego.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.



- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y de riesgo de fraude del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles in situ.

- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- n) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- o) Cumplir con los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente licitación.

Asimismo, la presente cláusula deberá entenderse aplicable, en su caso, a los subcontratistas.

Cláusula 28. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.



Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa.
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o



muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. Las penalidades impuestas por esta causa se impondrán dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1 del Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.



Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrá la consideración de modificación el incremento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato hasta el 10 por ciento del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación (artículo 301.1 de la LCSP).

Cláusula 30. Subcontratación.

1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para ADIF cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista,



si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de ADIF.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ADIF a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- "Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El contrato será puesto a disposición del responsable del contrato de ADIF para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

4.-Obligaciones del subcontratista derivadas de la financiación del contrato con fondos PRTR (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Debido a que el contrato objeto de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, el subcontratista deberá presentar debidamente firmadas, al contratista, antes de iniciar los trabajos, las declaraciones responsables incluidas en los apartados A, B y C del Anejo nº 11 y Anejo nº 12.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF las citadas declaraciones responsables una vez las haya recibido.



Asimismo, los subcontratistas estarán sujetos a las normas que, sobre conservación de la documentación, establece el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 32. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 33. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 34. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Cuando el objeto del suministro deba ser entregado a ADIF, la entrega se realizará en el lugar y conforme al artículo 304 de la LCSP y las instrucciones dadas al contratista por el Responsable del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 300 al 303 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 26).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social, medioambiental y laboral (cláusula 26 y art. 201 de la LCSP).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental impuestas por el presente Pliego, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento, así como, de acuerdo con el art. 201 de la LCSP, del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales a cargo del contratista.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 30) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 26).

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, el órgano de contratación, antes de expirar el plazo de garantía, podrá rechazar los bienes suministrados, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, si estimase que dichos bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin.

Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la



Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tal y como se indicó en la cláusula 29, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en el artículo 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.

En atención a las obligaciones de resultado en los plazos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento de los plazos parciales del Programa de trabajo del contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato. Adicionalmente, serán aplicables las penalidades establecidas en el apartado 28 del presente pliego.

- La utilización, para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.



Cláusula 39. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 40. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, así como lo dispuesto en el artículo 58 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre.



ANEJO Nº 1

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don (en nombre y representación deCIF.....) con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de ADIF del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del SUMINISTRO DE , se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

Importe ofertado (SIN IVA) (1)	
IVA (2)	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA).
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de.....

Fecha y firma digital del LICITADOR



ANEJO Nº 1 Bis

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA DE ACUERDO CON EL DESGLOSE DE UD. REFLEJADO EN EL PRESUPUESTO DEL PPTP DEL CONTRATO

CONTRATO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN

CAPÍTULO I. SUMINISTRO					
Ref.	Med.	ud	Denominación	Precio	Importe
P-1	32.000	Tn	Tonelada de balasto producido según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso preparación de las eras de almacenamiento en cantera, acopio del material en cantera y vigilancia de acopios.		
P-2	32.000	Tn	Tonelada de balasto transportado a los acopios definidos, incluso carga en cantera, descargas y cargas intermedias (si las hay) y descarga en los acopios, bases de trabajo o traza.		
P-3	32.000	Tn	Tonelada de balasto almacenado en los acopios establecidos, incluyendo el remonte según indicaciones de la Dirección del contrato, la manipulación, la gestión y vigilancia hasta que se realice la carga final en obra, el mantenimiento de las instalaciones asociadas al acopio si las hubiera, durante el período de duración del contrato.		
P-4	3.200	Tn	Tonelada de balasto lavado de los acopios para su incorporación final a la obra.		
CAPITULO III. ADECUACIÓN DE ACOPIOS Y CARGADEROS					
P-5	1	PA	Partida alzada para el acondicionamiento y/o restitución de acopios, así como los caminos de acceso o tránsito y/o posible alquiler de zonas de acopio.	80.000,00 €	80.000,00 €
CAPÍTULO III. BÁSCULA DE PESAJE					
P-6	1	PA	Partida alzada para el pesaje de camiones en báscula externa de alquiler o báscula propiedad de Adif en cualquiera de las actividades recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL					€
9% GASTOS GENERALES					
6% BENEFICIO INDUSTRIAL					
TOTAL OFERTADO SIN IVA					
IVA (21%)					€
TOTAL OFERTADO CON IVA					€

* Los importes de la partida alzada no son susceptibles de oferta, es decir, no admiten variación. No se admitirán ofertas en las que dichos importes se hayan variado respecto a la cantidad que se figura en el presente modelo.



ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña con DNI /
NIE..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, enterado del anuncio
publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ...,
para la adjudicación del contrato de suministros de clave y
título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta
declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)



b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

d. Viabilidad del Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que cuenta con un.....% de trabajadores con discapacidad

f. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (*Especificar cuáles*) / No

g. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declaro que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

Sí / No

No procede

h. "Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Sí / No
- No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nombre o perfil empresarial:

Firma:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 3

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1)				Exigible a corto (C1)			
Exigible (A2)				Exigible a largo (C2)			
Realizable (A3)							
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):
$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI /
NIE..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI /
NIE..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI /
NIE..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en..... provincia de.....,

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día...
de..... de..., para la adjudicación del contrato de suministro de
clave..... y título..... (Identificación del
contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y
solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del
suministro, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69
de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada
una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han
participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación
de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo
establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores
de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían
multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación
a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del
contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir
las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del suministro citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente
declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20....

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 5

RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

FORMULARIO T-1. SUMINISTROS terminados o en ejecución en los tres (3) últimos años.

Nº de orden	Título del trabajo	Entidad Contratante	Fecha Adjudicación	Fecha Finalización	Presupuesto Adjudicación (1)	Porcentaje U.T.E. (2)	Observaciones (3)

- (1) Se indicará el presupuesto total, ya sea como empresa o como U.T.E., excluido el IVA.
- (2) En su caso, se indicará el porcentaje de participación si el contrato se realizó en U.T.E.
- (3) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 6

Formulario EH-1.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS

Apellidos, nombre	Función	Titulación	Experiencia (años)	Empresa (1)	Antigüedad	Dedicación al contrato (2)
.....						
.....	Jefe de					
Equipo (0)	Jefe de Equipo					
Equipo	Jefe de Equipo					
Equipo	Jefe de Equipo					
Equipo						
Equipo						
Equipo						
Equipo						
etc.						

Notas:

- (0) Los equipos expresados son meramente indicativos. En cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
- (1) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"
- (2) Tiempo, en semanas, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)





ANEJO Nº 7

RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE 6 DE ABRIL DE 2016 (BOE NÚM. 85 DE 08/04/2016), EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5A WXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 8
MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).



ANEJO Nº 9

MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI / NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE.....

....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con DNI /
NIE..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, adjudicatario del
contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ...
de de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEJO Nº 10: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF "" *[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]* que tiene por finalidad el "" *[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]*".

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar el suministro establecido en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<i>[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]</i>	<i>[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]</i>

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Suministro.

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.



Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del suministro se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.





ANEJO Nº 11

**MODELOS DE DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
(ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



A) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Nº de Expediente:

Denominación del Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratistas / subcontratistas en la licitación referenciada o como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato, carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado público de Adif o de entidades que presten sus servicios para o por cuenta de Adif.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación **y del canal ético de la entidad disponible en la página Web de Adif**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en todas las fases del contrato, incluida durante la ejecución.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI / NIE)





B) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Nº de Expediente:

Denominación del Contrato:

Don/Doña, con DNI / NIE, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



C) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Nº de Expediente:

Denominación del Contrato:

Don/Doña, DNI / NIE, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y
domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».





Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X.

Fdo.

Cargo:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





ANEJO Nº 12

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real² del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI / NIE:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

² De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

NIF/DNI:





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5A WXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 13

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



ÍNDICE

Al.1 Gobierno y Gestión	69
Al.1.1 – Política de Seguridad	69
Al.1.2 – Gestión de proyectos	70
Al.1.3 – Auditoría	70
Al.2 Planificación	70
Al.2.1 – Análisis de riesgos	70
Al.3 Control de accesos	71
Al.3.1 – Requisitos de acceso	71
Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas	71
Al.3.3 – Mecanismos de autenticación	71
Al.4 Explotación	71
Al.4.1 – Configuración de la seguridad	71
Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad	72
Al.4.3 – Gestión de Cambios	72
Al.4.4 – Protección frente a código dañino	73
Al.4.5 – Gestión de incidencias	73
Al.4.6 – Registro de la actividad	73
Al.5 Protección de servicios en la nube	74
Al.6 Plan de continuidad	74
Al.7 Detección de intrusión	75
Al.8 Áreas separadas y con control de acceso	75
Al.9 Formación y concienciación	75
Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red	76
Al.11 Protección de las comunicaciones	76
Al.11.1 – Perímetro seguro	76
Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	76
Al.12 Protección de los soportes de información	77
Al.12.1 – Marcado de soportes	77
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción	77





Al.13 Protección de los soportes de información	77
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones.....	77
Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	77
Al.14 Protección de la información.....	78
Al.14.1 – Datos personales.....	78
Al.14.2 – Copias de seguridad.....	78
Al.15 Protección de los servicios	78
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web.....	78
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio.....	79
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación	79

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5A WXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.



AI.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

AI.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.



AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».



- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parchado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parchada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.



AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

AI.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.



AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.



- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.



AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante "canales seguros", los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.



AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integridad de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.



AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.

AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.



AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service, DoS* y *Distributed Denial of Service, DDoS*). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.

AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallan los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.





- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





Anejo nº 14: Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa primer clasificado del CONTRATO DE.....

.....
(nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo la intención de utilizar servidores ubicados en (ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 122.2.d) LCSP, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

(Fecha y firma)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 27843DD6DDMT5AWXX02GM2RW1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA
EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN

ADIF

DICIEMBRE 2023



- ANEJO Nº 2: MODELO DE PARTE DIARIO DE PRODUCCIÓN Y ACOPIOS
- ANEJO Nº 3: COFINANCIACIÓN EUROPEA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: K79C3Z9BDDH186A1BXXW5C2E5R1M1G

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



- El remonte de balasto almacenado en los acopios establecidos, según indicaciones de la Dirección del Contrato, incluyendo la manipulación, la gestión y vigilancia hasta que se realice la carga final en obra, y el mantenimiento de las instalaciones asociadas al acopio si las hubiera, durante el período de duración del contrato.
- La preparación de las zonas de almacenamiento previstas en el presente contrato u otras adicionales, dentro del entorno de los puntos kilométricos de los subtramos a suministrar en el caso de que Adif lo estime conveniente. Incluye la obtención de la disponibilidad de los terrenos en caso necesario, el acondicionamiento de estos, la conservación y custodia hasta su carga final a obra por parte del contratista de montaje de vía, la restauración posterior de las superficies utilizadas, así como los gastos derivados de la utilización y mantenimiento de estas superficies y de sus accesos.
- El lavado del balasto destinado a los túneles, o el que, por una contaminación excesiva u otra causa justificada, sea solicitado por Adif.

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 126, 5b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente. Conforme al artículo 126 de la LCSP no se rechazarán ofertas basándose en que en los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego (por utilizar el término de la LCSP y de la Directiva) admitirá que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.

3. CARACTERÍSTICAS DEL BALASTO

El balasto a suministrar será TIPO “1” con Coeficiente de Desgaste Los Ángeles (CLA) no superior al catorce por ciento (14%) (categoría LARB14 de la norma UNE-EN 13450 o equivalente). El material



- Primario, con tolva de alimentación y machacadora de mandíbulas de apertura regulable y dotado de una instalación de riego por goteo para evitar la excesiva producción de polvo.
- Secundario, con machacadora de impacto o combinación de cono e impacto, para evitar la formación de porcentajes excesivos de elementos aciculares y lajosos.
- Cribado y clasificación. Cuando la naturaleza de la roca y las características de la planta de fabricación de balasto no permita cumplir con el porcentaje de elementos aciculares y lajosos prescritos, se instalarán cribas antilajas que dispondrán de orificios de forma rectangular, con su dimensión mayor al menos de tres veces la dimensión menor.
- Tolvas de almacenamiento de balasto. Las salidas de balasto de la planta de machaqueo y clasificación se deberán almacenar en una tolva que evite la contaminación por finos y la segregación de tamaños gruesos, con carácter previo a su acopio en cantera o estación de carga.
- Cintas transportadoras.

4.4. Transporte

El Adjudicatario transportará 32.000 Tn de balasto producido a las zonas de acopio que se indican a continuación:

- Zona de acopio de balasto PK 4+920 margen derecho, ubicada en la zona de la futura Estación Intermodal (cantidad estimada de 32.000 Tn).
- A otros puntos de suministro diferentes de los anteriores que designe el Responsable del Contrato, dentro o en el entorno del nuevo acceso ferroviario sur al puerto de Castellón.

El Adjudicatario se hará responsable de restituir los caminos o carreteras que utilice para el transporte si fuera preciso. Asimismo, será el responsable del riego de los caminos cuando el Responsable del Contrato lo estime necesario. De la misma forma, el Adjudicatario deberá reponer todos aquellos elementos propiedad de Adif que sufran algún tipo de deterioro debido a la actividad de transporte y descarga de balasto (en especial rotura de puertas, cerramiento, rotura de canaletas y los defectos causados sobre cualquier otro elemento ubicado en la traza del tramo).

El sistema de transporte, carga y descarga serán sometidos a la aprobación el Responsable del Contrato.

El Adjudicatario se hará cargo de la obtención de todos permisos y avales requeridos para el tránsito por todas las carreteras y/o caminos que serán necesarios para el suministro de las cantidades solicitadas, con destino a los acopios finales designados. El balasto deberá salir pesado de la cantera y posteriormente el Adjudicatario deberá realizar un pesaje de contraste, ya sea en las básculas de pesaje que el Adjudicatario haya instalado en los acopios de destino final de balasto, bien sean propiedad de Adif o básculas de alquiler, en las básculas que Adif disponga ya instaladas en otras zonas de acopio o lugares de almacenaje de ésta u otras líneas, o en alguna báscula pública situada en el recorrido desde la cantera hasta su destino.

Antes de iniciarse el transporte de balasto a cada una de las zonas de acopio de destino final fijadas por Adif, o los trabajos de acondicionamiento de las mismas, el Adjudicatario deberá realizar un



informe para cada una de ellas que deberá incluir la siguiente información: descripción detallada de las vías de transporte a emplear, tanto de entrada como de salida a la zona de acopio (descripción de sus características y estado, incluido reportaje fotográfico, propietario o administración responsable del mismo, etc.), autorizaciones escritas para su uso con los medios a emplear en el transporte de los organismos responsables de dichos viales para el periodo de duración del contrato, estudio de posibles daños causados en los mismos por el tráfico generado, y trabajos de reacondicionamiento necesarios para su restitución.

Las cantidades a transportar y la distribución de cantidades entre acopios (suministro diario, semanal o mensual) serán fijadas por Adif a través del Responsable del Contrato, quien tendrá además la potestad de modificarlas en cualquier momento (al alza, a la baja o incluso detener el suministro) según sean las circunstancias de la obra.

4.5. Acopios

En el caso de acopios en cantera, el Responsable del Contrato establecerá las condiciones de las áreas determinadas para el acopio, que en cualquier caso serán perfectamente llanas y se situarán fuera de los límites de contaminación de la propia planta o de acopios de otros materiales, estando debidamente señalizadas y delimitadas. El Adjudicatario será responsable de obtener la disponibilidad de los terrenos, la preparación de la base de estos, los accesos a los mismos y la restauración medioambiental, tanto de los acopios como de los caminos de acceso hasta ellos. Se evitarán los problemas derivados del viento en poblaciones cercanas y la interrupción de cauces de agua.

En el caso de acopios de destino final definidos en el punto 4.5.2 del presente Pliego (en traza, bases de trabajo o cargaderos de ferrocarril), el Adjudicatario será responsable de la formación de los acopios, incluyendo el personal y la maquinaria requeridos para tal fin, y su custodia hasta la finalización de la carga a obra por parte del contratista de montaje de vía.

El Adjudicatario será responsable de la adquisición, instalación, puesta a punto, mantenimiento y vigilancia de básculas de pesaje con sus equipamientos anejos en aquellos acopios en los que el Responsable del Contrato de Adif defina su colocación, que cumplirán con las características indicadas en el Anejo Nº 1 del presente Pliego. En caso de que Adif disponga de básculas ya instaladas en otras zonas de acopio o lugares de almacenaje de ésta u otras líneas, se incluye también el desmontaje de dichas básculas con sus equipamientos anejos y su transporte a los acopios de destino final de balasto, cumpliéndose las características de las indicadas en el Anejo Nº 1 que sean de aplicación en este caso.

Por último, en caso de que Adif lo estime necesario, el Adjudicatario será responsable de la preparación y acondicionamiento de las zonas de acopio, incluyendo la obtención de la disponibilidad de los terrenos, la preparación de la base de los acopios, así como sus accesos, y la restauración medioambiental de los mismos (acopios y accesos). Deberán evitarse los problemas derivados del viento en poblaciones cercanas y la intercepción de cauces de agua. Las características de la preparación, acondicionamiento y posterior restitución de las superficies de acopio quedarán recogidas en un Informe de Ejecución de Acopio de Traza, que se someterá a la aprobación del Responsable de Contrato y que deberá incluir la descripción detallada de los trabajos a realizar, planos necesarios, control de calidad y presupuesto de ejecución acorde con las partidas contempladas a tal efecto en el presente Pliego.



El plazo de ejecución de los trabajos tanto para la instalación de las básculas de pesaje, si fueran necesarias, como para la preparación y acondicionamiento de acopios de destino final, será el fijado por Adif.

Asimismo, el plazo de desmontaje de las básculas de pesaje y restitución de las superficies de acopio, si así se precisa, será fijado por el Responsable del Contrato de Adif.

4.5.1. En cantera

El Adjudicatario dispondrá dentro de la misma cantera o en sus proximidades de una superficie dispuesta como acopio regulador para Adif, con una capacidad mínima de dos tercios de la medición contratada para, de esta forma, poder regular distintos ritmos de producción y transporte, así como para atender a los posibles desfases o desacoples de la producción y el transporte. Esta superficie deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La explanada del o de los acopios en cantera quedará expedita y sin obstáculos que puedan dar lugar a accidentes con la maquinaria de extracción. Se separarán y señalizarán los acopios de balasto.
- b) El Adjudicatario dispondrá los acopios de forma que sufran la menor contaminación posible, y organizará las circulaciones de forma que se eviten accidentes y la mezcla de los diferentes productos que se fabriquen.
- c) El área determinada para el acopio tendrá el tratamiento adecuado, de forma que se evite la contaminación del balasto tanto por agentes internos como externos.
- d) En el caso de que la calidad del material se degrade (suciedad, existencia de finos, etc.), el Adjudicatario quedará obligado a realizar las labores pertinentes para suministrarlo en las condiciones contratadas.
- e) El Adjudicatario dispondrá en los acopios de los elementos de referencia topográfica (bases de replanteo) necesarios para la medición periódica del material acopiado.
- f) La base del acopio será tratada previamente para evitar la contaminación con el material a acopiar.
- g) La restitución ambiental de los mismos, una vez terminado el suministro, correrá a cargo del Adjudicatario, así como su mantenimiento, conservación y vigilancia durante su periodo de utilización.
- h) Las partidas rechazadas por falta de calidad serán retiradas del acopio en el momento de su comunicación, quedando delimitadas y cuantificadas en otra zona definida a tal efecto.
- i) Se establecerá un sistema de reticulado que permita la localización y referenciación del material dentro del acopio, procediéndose a la retirada y transporte únicamente del material previamente aprobado.
- j) Dispondrá en las zonas de acopio de cantera de básculas de pesaje que permitan controlar tanto la entrada del material como su posterior salida, tanto por rechazo como por envío.
- k) Queda prohibida la circulación de camiones o maquinaria de cualquier tipo por encima del acopio.



4.5.2. En zonas de acopio en traza, a pie de obra o bases de trabajo

Tanto las cantidades a transportar a cada acopio de destino final como el ritmo de suministro, así como su ubicación definitiva dentro del tramo objeto del contrato, será dispuesta por el Responsable del Contrato en función de las necesidades derivadas de las obras de montaje de vía. Por lo tanto, las cantidades a suministrar a cada zona de acopio, así como los ritmos y las propias ubicaciones de estos referidas en el párrafo anterior, deben entenderse como una estimación del suministro, no siendo en ningún caso vinculantes.

En caso de que el Responsable del Contrato de Adif estime necesarios acopios situados en entornos diferentes a los indicados, el Adjudicatario aceptará cualquier otra zona de acopio y que el Responsable del Contrato de Adif establezca y apruebe posteriormente.

El precio ofertado en las Partidas P-1 y P-2, tonelada de balasto producido y transportado a acopios definidos, es único e invariable para cualquier suministro en el entorno de los subtramos indicados en el alcance del contrato y, por lo tanto, independiente de la ubicación definitiva de los acopios de traza dentro de los subtramos referidos, e incluye todos los costes, directos e indirectos, derivados del transporte entre el punto de carga en cantera y el de descarga en las zonas de acopio de destino final.

El volumen de los acopios estará en consonancia con la longitud de la traza que se va a suministrar desde cada acopio. En cualquier caso, los volúmenes de los acopios podrán ser modificados de acuerdo con lo indicado por el Responsable del Contrato en función de las necesidades de las obras de montaje de vía.

En el caso de que Adif lo estime necesario, el Adjudicatario se encargará de la preparación y acondicionamiento de los acopios de destino final situados dentro del tramo objeto del contrato. Antes de la realización de los trabajos se presentará un presupuesto que se preparará usando la base de precios de Adif vigente en el momento.

En cuanto al acondicionamiento de las zonas de acopio de destino final, se establecen, con carácter general, las siguientes fases de trabajo:

- Desbroce y retirada de tierra vegetal: carga y acopio dentro de la obra, depósito de tierra vegetal en las zonas establecidas a tal efecto para su reutilización, acondicionamiento y mantenimiento de acopios, formación y mantenimiento de los cordones, y pago de los cánones de ocupación si fuera necesario.
- Preparación de superficie (excavación con medios mecánicos): arranque de cepas, arbustos, carga y transporte de material al lugar indicado por el Responsable del Contrato, y gestión de residuos con transporte a cualquier distancia si fuera necesario.
- Extendido, nivelación y compactación de zahorra artificial con material procedente de cantera y acabado de la superficie.
- Se incluirán, si el Responsable del Contrato lo considera necesario, todos los trabajos de seguimiento arqueológico, vallado perimetral, así como de conservación y vigilancia de todos los elementos presentes en el acopio (básculas, casetas, grupos electrógenos) en perfecto estado hasta la finalización del contrato.



El Adjudicatario será el responsable de aportar la maquinaria y los medios materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos asociados al acondicionamiento de los acopios.

La pendiente final del acopio será homogénea y deberá permitir la rápida evacuación del agua de lluvia, en cualquier caso, no superará el 3%. Si fuese necesario, se realizarán cunetas de drenaje perimetrales.

La capa de zahorra tendrá un espesor de 25-30 cm y se extenderá y compactará en dos tongadas de 12-15 cm.

En cuanto a la restitución de las zonas de acopio de destino final se establecen, con carácter general, las siguientes fases de trabajo:

- Excavación con medios mecánicos, carga y transporte al lugar designado por el Responsable del Contrato para su utilización dentro de la obra, independientemente de la distancia.
- En el caso de que el material retirado no se empleara en otro punto de la obra, se realizará la carga y el transporte a vertedero autorizado, incluyendo el canon de vertido.
- Demolición de la obra civil realizada para la instalación de las básculas. Desescombro, carga y transporte de material demolido a gestor autorizado, licencias y permisos para la gestión de residuos, incluido su transporte a cualquier distancia.
- Extendido de tierra vegetal con material procedente de la excavación original, incluyendo humectación, nivelación, compactación y terminación, de forma que la superficie de acopio quede en las mismas condiciones en las que se encontraba inicialmente.

El Adjudicatario será el responsable de aportar la maquinaria y los medios materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos asociados a la restitución de los acopios.

La correcta ejecución de los trabajos será supervisada en todo momento mediante mediciones taquimétricas, así como mediante la realización de los ensayos pertinentes tanto sobre los materiales empleados como sobre la obra ejecutada.

Si el Responsable del Contrato lo requiere, tal y como se indica en el punto 4.5., el Adjudicatario deberá hacer un Informe de Ejecución de Acopio de Traza que recogerá todas las características sobre las distintas fases de ejecución, drenaje, control de calidad, etc., y que deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato antes del inicio de los trabajos.

En cuanto a las características de nuevas zonas de acopio de destino final no establecidas en el apartado 4.5.2., se deberán cumplir las mismas condiciones que en el apartado anterior.

En los acopios en cargadero de ferrocarril, se estará sujeto a las condiciones de seguridad y de circulación que se establezcan, corriendo a cargo del Adjudicatario, cualquier obra, instalación, personal o medios necesarios, para su correcto mantenimiento y funcionamiento.

4.6. Conservación de los acopios

El Adjudicatario estará obligado a realizar todas las operaciones necesarias para la correcta conservación de los acopios. El precio ofertado en la Partida P-3, tonelada de balasto almacenado en los acopios definidos, es único e invariable, e incluye todos los costes necesarios de manipulación, gestión y vigilancia hasta que se realice la carga final en obra, operación que realizará el contratista de



montaje de vía. Incluye todos los gastos de manipulación y remonte del material (incluso a doble altura, si fuera el caso) en las condiciones solicitadas por el Responsable del Contrato, momento en el que las características del material deberán cumplir todas las especificaciones del presente Pliego.

Se evitará, en todo momento, la generación de polvo que pueda provocar la circulación de vehículos por los caminos de acceso, y dentro de los propios acopios, el generado durante las operaciones de remontado del balasto durante su almacenaje. Para ello, el Adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para evitar el polvo en suspensión en estas zonas, incluyendo el regado de caminos y zonas de acopio si fuese necesario a juicio del Responsable del Contrato, corriendo por su cuenta los gastos que esto implique.

4.7. Lavado del balasto

El lavado del balasto se realizará justo antes del extendido y no se permitirá el acopio de balasto lavado salvo el que se precise para abastecer al tren de tolvas momentos antes de la carga. El Adjudicatario vendrá obligado a lavar el balasto destinado a los túneles o el que, por una contaminación excesiva, sea solicitado por el Responsable del Contrato.

El sistema de lavado que se emplee deberá garantizar que el balasto quede prácticamente exento de finos (polvo). En cualquier caso, tanto el sistema de lavado como la ubicación de la instalación de lavado, deberá ser aprobada por el Responsable del Contrato.

4.8. Condiciones para el inicio del suministro, transporte y acopio de balasto

El Adjudicatario deberá elaborar un plan de trabajo detallado (con una precisión semanal) en el que figuren las tasas de producción y almacenamiento en cantera. En él también se incluirán qué zonas de acopio serán destinadas al almacenamiento de balasto en cantera, y el área de estas.

Las tasas de producción que se reflejen deberán ser las que actualmente desarrolla la cantera o las que, con los medios existentes en el momento de adjudicación, pueda realizar. Dichas tasas de producción deberán ser garantizadas documentalmente.

Este plan de producción y almacenamiento en cantera deberá ser entregado a Adif previamente al inicio del suministro y habrá de ser expresamente aprobado por el Responsable del Contrato.

Posteriormente, una vez definidas y creadas las superficies de acopio de balasto de destino final, el Adjudicatario deberá completar dicho plan de trabajo en el que se deberá incluir las tasas de transporte a los acopios de traza, traza, bases de trabajo o cargaderos de ferrocarril, definidos como puntos de destino final del balasto.

Tanto el plan de trabajo como las superficies de acopio de cantera propuestas serán aprobadas previamente por el Responsable del Contrato de Adif. La definición por parte de Adif de la viabilidad de uso de los frentes de roca para la fabricación del balasto del presente contrato, no libera al Adjudicatario de su responsabilidad respecto a la calidad del balasto suministrado.

Para un seguimiento detallado del plan de trabajo y de explotación aprobado, el Adjudicatario estará obligado a enviar diariamente al Responsable del Contrato o a su representante, un Parte de Control Diario de Producción y Acopios en el que se indicará la cantidad de balasto fabricado, acopiado en



cantera, transportado a los acopios de traza y almacenado en los mismos, así como los frentes de explotación utilizados y volúmenes de roca extraídos en los mismos.

Como se indica y desarrolla en el punto 7.1, también previamente al inicio del suministro y fabricación, el Adjudicatario deberá presentar al Responsable del Contrato, para su aprobación, un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC).

El periodo necesario para la aprobación previa del plan de trabajo, los acopios y el PAC está incluido dentro del plazo propio del contrato.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las relaciones existentes entre el Adjudicatario y Adif deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo que concierne a materias de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de obligado cumplimiento los Procedimientos Operativos de Prevención (POP) de Adif POP 12 (Coordinación de Actividades Empresariales) y POP 16 (Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif).

El Adjudicatario será responsable de cumplir y vigilar el cumplimiento por parte de sus subcontratistas y trabajadores autónomos de las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como en la normativa y procedimientos de Adif aplicables.

En el caso de que el Adjudicatario desarrolle actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/97 (Anexo I), el Adjudicatario informará previamente a Adif a través del Responsable del Contrato de esta circunstancia. En este caso, el Adjudicatario se verá obligado no solamente por las disposiciones reglamentarias del citado Real Decreto, sino que le serán de aplicación las exigencias que la Ley 32/06 reserva al empresario principal en lo referente a la apertura del centro de trabajo, diligencia del Libro de subcontratación y limitaciones a la subcontratación.

El Adjudicatario, con la participación de su Servicio de Prevención, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en materia preventiva:

a) Planificación

En cumplimiento de lo establecido entre otros en el art. 16 de la Ley de Prevención y en el cap. II del RD 39/97 de los Servicios de Prevención, el Adjudicatario deberá articular su acción preventiva en las tareas objeto del presente contrato que se desarrollen en la zona de destino del suministro, es decir, base de trabajos, zonas de acopio y traza, alrededor de un plan de prevención específico que establezca las medidas que se deben poner en práctica durante la vigencia del mismo para cumplir con sus obligaciones preventivas, todo ello sin perjuicio de la documentación del Sistema Preventivo de la empresa con la que el citado documento deberá ser coherente (Plan de Prevención, Evaluación de Riesgos, Planificación Preventiva, Procedimientos de Trabajo y Registros Acreditativos).

En el citado plan de prevención específico, deberá tenerse en cuenta la información y normativa facilitada por Adif, así como la información que el resto de los empresarios concurrentes le entreguen que puedan afectar a los riesgos o medidas preventivas de las actividades que debe desarrollar el Adjudicatario.



Sin perjuicio de que el Adjudicatario debe cumplir con sus obligaciones en materia preventiva en todas sus actividades según la legislación aplicable, en todas aquellas que, siendo objeto del contrato, se desarrollen dentro de la base de trabajos o en las proximidades de la traza y zonas de acopio, deberán contar con una identificación y evaluación de los riesgos existentes y, consecuentemente, con una planificación de las actuaciones y medidas preventivas que se deben poner en práctica. El Adjudicatario no podrá dar comienzo a ninguna actividad que previamente no se haya recogido y analizado en el plan de prevención específico.

El Adjudicatario deberá mantener actualizado su plan de prevención específico en todo momento, de manera que se vayan incluyendo en él los riesgos y medidas correspondientes a las nuevas actividades no previstas o que en un principio no estuviesen definidas por completo, así como la información facilitada por Adif u otros empresarios concurrentes que pudiese influir en su actividad.

b) Vigilancia preventiva

El Adjudicatario deberá vigilar el cumplimiento por parte de aquellas empresas o trabajadores autónomos, subcontratados directamente por él o que actúen bajo su cadena de subcontratación, de toda la normativa de prevención de riesgos laborales, el Plan de Prevención específico y la normativa de Adif que le sea de aplicación.

Para garantizar las labores de vigilancia antes citadas, el Adjudicatario nombrará tanto los trabajadores designados y encargados de seguridad precisos como los recursos preventivos necesarios que, en su caso, deberán ser designados por escrito y contarán con la formación reglamentariamente exigida. Dichos recursos preventivos deberán estar presentes siempre que se ejecuten trabajos considerados reglamentariamente como peligrosos o con riesgos especiales, o cuando debido a la concurrencia de actividades con otro empresario los riesgos se modifiquen o agraven. En este caso, ambos empresarios deberán designar su recurso preventivo, debiendo colaborar entre sí.

c) Coordinación de Actividades Empresariales

El Adjudicatario, antes de iniciar el suministro de material a la traza, deberá realizar una reunión de Coordinación de Actividades Empresariales, con el objeto establecer los protocolos de comunicación e intercambiar la información preventiva con las empresas concurrentes.

El Adjudicatario deberá asistir a todas las reuniones de Coordinación de Actividades Empresariales a las que sea convocado.

El Adjudicatario, antes de aportar el material a la zona a la que va destinado, entendiéndose como tal la base de trabajos, la zona de acopio o la traza, deberá proporcionar a Adif y al resto de empresas concurrentes toda aquella información sobre los riesgos específicos de las actividades que vaya a desarrollar y puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes, en particular sobre los riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

Asimismo, el Adjudicatario adaptará su plan de prevención específico de acuerdo con la información facilitada por Adif y el resto de los empresarios concurrentes.

El Adjudicatario deberá informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, así como sobre los medios de coordinación establecidos. Cuando los medios



de coordinación establecidos sean la presencia de recursos preventivos o la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales, el resto de los trabajadores deberán ser informados de las designaciones.

d) Organización preventiva

El Adjudicatario detallará en su plan de prevención específico los medios, estructuras, funciones y responsabilidades de los integrantes de su Organización Preventiva. La Organización Preventiva tendrá como finalidad asesorar y dar apoyo al Adjudicatario para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Al frente de la citada organización deberá figurar un técnico de prevención acreditado para realizar funciones de nivel superior. Dicho técnico deberá dirigir la planificación y la ejecución de la acción preventiva que el Adjudicatario de este contrato realice en el ámbito de la base de trabajos, de las zonas de acopio y de la traza.

e) Subcontratación

Antes del inicio de la actividad, el Adjudicatario exigirá a las empresas o trabajadores autónomos, subcontratados directamente por él o que actúen bajo su cadena de subcontratación y vayan a trabajar en actividades propias de este contrato que se realicen en el ámbito de la base de trabajos, zonas de acopio o de la traza, que le acrediten por escrito que han realizado para los trabajos contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, y que han cumplido sus obligaciones en materia de formación, información y vigilancia de la salud respecto de los trabajadores que realicen esas actividades. Así mismo, deberá garantizar que los equipos de trabajo que vayan a emplear en el ámbito de la base de trabajos, zonas de acopio o de la traza, ya sean propiedad del subcontratista o alquilados, cumplan con todos los requisitos normativos.

El Adjudicatario deberá informar a Adif anticipadamente y por escrito de la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificará la aptitud del sujeto o empresa subcontratada para ejecutar el trabajo que se le encarga en referencia a los medios técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista acredite que tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá de la citada justificación.

f) Equipos de trabajo

El Adjudicatario deberá poder acreditar por escrito que todos los equipos que vayan a utilizarse en el ámbito de la base de trabajos, zonas de acopio o de la traza, sean propios o alquilados, cumplen con todos los requisitos normativos.

Todos los vehículos, tanto de vía como de carretera, que se utilicen en la ejecución de los trabajos dispondrán de seguro e I.T.V. en vigor.

g) Medidas de emergencia

El Adjudicatario deberá definir dentro de su planificación preventiva las medidas que se deben adoptar ante un caso de emergencia. Para ello, contemplará todos los casos de emergencia previsibles,



teniendo en cuenta tanto las circunstancias del entorno y de su actividad propia como la información facilitada por Adif y el resto de los empresarios concurrentes.

Entre los casos de emergencia que se deben contemplar estarán, al menos, accidentes, incendios o explosiones. Para la aplicación de las medidas adoptadas, el Adjudicatario deberá establecer las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la eficacia de las medidas previstas y deberá informar a sus trabajadores de las medidas de emergencia previstas. Si el Adjudicatario se viese afectado por una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o seguridad de los trabajadores de otras empresas con las que concurra, informará de tal situación lo antes posible a estas empresas.

h) Formación e información en materia preventiva

El Adjudicatario deberá disponer los medios necesarios para acreditar por escrito que todos los trabajadores, ya sean propios o subcontratados, que vayan a realizar alguna actuación en el ámbito de la base de trabajos, zonas de acopio o de la traza, dispongan de formación en materia preventiva específica de su puesto de trabajo e información de los riesgos, medidas preventivas y medidas de emergencia a adoptar en las labores que hayan de realizar. Dicha formación e información será coherente con la planificación preventiva específica.

i) Vigilancia de la salud

El Adjudicatario deberá disponer los medios necesarios para acreditar por escrito que se han cumplido todas las obligaciones empresariales en materia de Vigilancia de la Salud con todos los trabajadores, ya sean propios o subcontratados, que vayan a realizar alguna actuación en centros de trabajo de Adif.

j) Costes en materia preventiva

Las obligaciones en materia preventiva son deberes de cada empresario respecto a sus trabajadores. Por lo tanto, Adif no abonará ninguna unidad de gasto específico por este concepto, al estar específicamente incluidos en los gastos generales que se consideran en este Pliego.

k) Otras obligaciones

En el ámbito de la base de trabajos, zonas de acopio y sus inmediaciones, serán de obligado cumplimiento las siguientes medidas de carácter mínimo:

- La velocidad de circulación de los vehículos en la traza, caminos de servicio o de acceso no superará en ningún caso los 40 km/h, sin perjuicio de que en determinados tramos pueda ser aún más restrictiva.
- Los camiones dispondrán de señalización acústica y luminosa de marcha hacia atrás.
- Estará prohibido sobrecargar los camiones por encima de su carga admisible. Los camiones especificarán claramente la "Tara" y "Carga Máxima".

l) Gestión de Residuos



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones, presentes y futuras, vigentes en materia de gestión de residuos, en particular del RD 208/2005, de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (o, en su caso, del RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos) y asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas citadas, pudiendo Adif paralizar los pagos de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esté obligado a abonar los intereses de demora por el retraso en el pago de las mismas.

El contratista deberá tener en cuenta que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, entre sus obligaciones de encuentra la de recoger y trasladar , bien hasta las instalaciones del productor, bien hasta la planta de tratamiento que se indique, los residuos de los productos que se van a sustituir por los adquiridos mediante el presente contrato, siendo la recogida y traslado por cuenta del contratista, que asumirá la responsabilidad de dichas prestaciones desde el momento de la entrega por Adif de los productos.

6. CLÁUSULAS DE GESTIÓN DEL RIESGO

a) El Adjudicatario cumplirá durante la ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía, con la legislación vigente, nacional e internacional, aplicable a los servicios y suministros realizados. Observará el cumplimiento estricto de la normativa en materia de seguridad en la operación aplicable. Asimismo, deberá obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias, registros y restricciones necesarias, así como cumplir con sus requisitos de seguridad y de información establecidos en el contrato o convenio.

b) El Adjudicatario procederá a una observación estricta de la regulación establecida en el SGS de Adif/Adif Alta Velocidad que le sea informada y que sea necesaria para la prestación de los trabajos o servicios contratados. Deberá cumplir los procedimientos de Adif/Adif Alta Velocidad que le sean aplicables, para lo cual se le harán llegar copias de los documentos oportunos.

c) El Adjudicatario responderá de cualquier incidente o accidente que afecte a la seguridad operacional generado por la actividad contratada. Adif/Adif Alta Velocidad se reserva el derecho a repercutir sobre el Adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.

El Adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a Adif sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de un fallo en la prestación del servicio o en el producto suministrado. Adif/Adif Alta Velocidad podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Para evitar tales incidentes, el Adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas y, en especial, las relativas a identificar todos los peligros que sea razonable prever en el conjunto del sistema ferroviario, sus funciones y, en su caso, sus interfaces.

d) El Adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito de las obras, servicios o suministros que le sean contratados,



colaborando con Adif/Adif Alta Velocidad en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.

e) El Adjudicatario proporcionará un entorno laboral seguro y saludable, de acuerdo con la legislación vigente y aplicable al contrato, debiendo trabajar de forma eficaz y responsable para contribuir a la cultura de seguridad positiva y justa, así como en crear un entorno que propicie el logro de los objetivos de seguridad.

f) El Adjudicatario realizará los controles apropiados para garantizar la gestión del riesgo asociado a sus actividades. Integrará la seguridad en sus procesos empresariales, de forma que cumpla con los requisitos de seguridad reconocidos contractualmente o establecidos mediante acuerdo de colaboración, para proporcionar bienes y servicios que se ajusten a las necesidades de Adif/Adif Alta Velocidad, funcionen y sean eficaces según el uso previsto.

Verificará de forma periódica el avance de los servicios ejecutados y el cumplimiento con los requisitos de seguridad que le fueron impuestos en el contrato, y deberá compartir con Adif/Adif Alta Velocidad los resultados de este proceso de vigilancia, así como un registro de las incidencias ocurridas durante la realización del servicio contratado.

g) Es muy recomendable que, con carácter general, el Adjudicatario disponga de un sistema de gestión de la seguridad para gestionar y mantener todas sus operaciones y producir bienes y servicios, según los estándares de seguridad aplicables. A requerimiento de Adif/Adif Alta Velocidad, el proveedor estará obligado a realizar análisis de riesgos específicos de sus servicios o suministros, así como a implementar las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de incidencias que afecten a la seguridad en la operación. También podrá requerirse al Adjudicatario que designe a un responsable para la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de gestión del riesgo y de las particulares que puedan derivarse del resto de documentación contractual.

h) El Adjudicatario pondrá a disposición de Adif/Adif Alta Velocidad información sobre seguridad en la operación. Adif/Adif Alta Velocidad podrá, en cualquier momento, realizar una acción de vigilancia en las instalaciones del proveedor con el fin de asegurarse de que éste está cumpliendo correctamente con sus obligaciones contractuales en relación con la gestión del riesgo. Si durante el transcurso de la acción de vigilancia se detectaran deficiencias, el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción que deberá ser aprobado por Adif/Adif Alta Velocidad.

i) Los suministros y productos resultantes de la ejecución del contrato por parte del Adjudicatario no podrán generar riesgos adicionales para la gestión de Adif/Adif Alta Velocidad.

j) Cláusula de confidencialidad y propiedad intelectual: toda la información compartida o generada con motivo del desarrollo del contrato/convenio/protocolo estará sujeta a acuerdo de confidencialidad, propiedad intelectual y uso establecido al efecto



Se procederá a la caracterización geológica del frente y a la sectorización de zonas con la calidad acorde a lo especificado en el Pliego, a partir del número de ensayos que sea necesario para garantizarlo.

Todos estos ensayos se ajustarán a la normativa establecida en la ET 03.360.004.0 Balasto (o equivalente).

El número de muestras y la frecuencia de los ensayos de control de frentes de explotación deberán, en cualquier caso, hacerse de común acuerdo con Adif.

7.3.3. Ensayos sobre la producción de balasto

Durante el proceso de fabricación se tomarán muestras de balasto y en cada una de ellas se realizarán los ensayos que a continuación se detallan:

- Determinación de granulometría
- Desgaste de Los Ángeles
- Contenido en partículas finas y finos
- Elementos aciculares y lajosos
- Espesor mínimo de los elementos granulares
- Longitud de las partículas
- Homogeneidad
- Densidad-absorción

La normativa de ensayos, así como la toma de muestras, se realizarán de acuerdo con lo especificado en la ET 03.360.004.0 Balasto (o equivalente).

La periodicidad de los ensayos dependerá de la producción, debiéndose realizar en número de tomas de muestras y ensayos tal que garanticen la calidad del material. El número de tomas de muestras y ensayos a realizar en función de la producción quedará reflejado en el PAC y se realizará al menos con la periodicidad establecida en el punto 4.3 de la ET 03.360.004.0 Balasto (o equivalente).

Estos ensayos, junto con los de inspección de Adif, serán determinantes para la aceptación o rechazo del material, por lo que, independientemente de la elaboración de un informe mensual, el Adjudicatario deberá enviar los resultados de los ensayos de autocontrol diariamente al Responsable del Contrato o a su representante.

En el caso de que, durante el control de calidad realizado sobre la producción de balasto, ya sea por parte de Adif o por la propia cantera, se detectase alguna No Conformidad o incumplimiento en las especificaciones del presente Pliego, se deberá aumentar la periodicidad de los ensayos de autocontrol con el fin de evaluar más detalladamente la calidad del material y corregir las desviaciones detectadas. El incremento en el número de ensayos de autocontrol se mantendrá durante el tiempo que estime el Responsable del Contrato, a fin de asegurar que el material producido se encuentra dentro de sus estándares normales de calidad.

7.3.4. Ensayos complementarios sobre el balasto



De cara al comportamiento del balasto y su deterioro a lo largo del proceso de tratamiento, transporte, acopiado, extendido y funcionamiento en vía, el Responsable del Contrato podrá solicitar al Adjudicatario la realización que en cada caso considere necesarios de entre los siguientes ensayos:

- Cálculo de la densidad de conjunto
- Friabilidad para balasto
- Corte directo en célula de 40x40 cm como mínimo
- Resistencia al desgaste Micro-Deval
- Carga puntual Franklin
- Estabilidad a la acción del sulfato magnésico
- Resistencia a la meteorización
- Estudio petrográfico y difracción por rayos X
- Resistencia a la acción hielo-deshielo

El número de ensayos y la periodicidad con la que el Adjudicatario realizará cada uno de estos ensayos será definido por el Responsable del Contrato, no teniendo carácter de aceptación o rechazo.

7.3.5. Ensayos sobre acopios de balasto fuera de cantera

El Adjudicatario, en caso de el Responsable del Contrato lo considere necesario, realizará sobre el material existente en los acopios intermedios (si los hay) y de traza y antes de su carga final a obra los ensayos descritos en el apartado 7.3.3., en número necesario para garantizar que no existe segregación ni contaminación o suciedad del balasto o para lo que en su caso determine el Responsable del Contrato. La periodicidad en la toma de muestras y ensayos quedará reflejada en el PAC.

7.3.6. Incumplimiento del PAC

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento del PAC en todos sus puntos y aspectos, especialmente en aquellos que tienden a garantizar de una forma inequívoca la calidad del suministro de acuerdo a lo establecido en este Pliego. Se prestará especial atención a las inspecciones de las operaciones de fabricación, a los ensayos de autocontrol y al cumplimiento de los plazos de entrega de documentación.

En caso de incumplimiento del PAC en alguno de sus puntos o aspectos, Adif dirigirá al Adjudicatario un aviso justificativo. Este último deberá entonces proceder, a sus expensas (o Adif a expensas del Adjudicatario), a todos los exámenes, inspecciones y controles que Adif estime necesarios para obtener el aseguramiento de la calidad del material. Si la No Conformidad no es corregida en los plazos mencionados en la notificación, Adif tendrá la potestad de rechazar las partidas de material que en su caso estime oportunas.

8. CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y TRANSPORTE



8.1. Plazo de fabricación y transporte

El contrato derivado de la presente licitación tendrá una duración de catorce (14) meses para todas las actividades incluidas en el ámbito de este contrato.

El Adjudicatario comenzará a efectuar el suministro dentro del plazo, debiendo hacer efectivas las cantidades contratadas en los plazos convenidos y al ritmo diario fijado, salvo indicación de Adif que se hará constar debidamente.

Para iniciar la fabricación del balasto incluido en este contrato, el Adjudicatario deberá disponer de la autorización previa por parte del Responsable del Contrato, quien indicará al Adjudicatario la cantidad de balasto a fabricar, así como la fecha prevista de suministro.

Cualquier cantidad de balasto fabricado sin la autorización previa del Responsable del Contrato correrá a cargo del Adjudicatario.

Si como consecuencia de la programación de las obras Adif necesitase disponer del balasto objeto de suministro con posterioridad al plazo fijado, el Adjudicatario se compromete a custodiar dicho material en sus instalaciones, responsabilizándose del mismo hasta un plazo máximo adicional de veinticuatro (24) meses sin coste adicional para Adif.

Si por cualquier causa el proceso de carga a obra se prolongara más allá del plazo establecido, será obligación del Adjudicatario seguir realizando las operaciones descritas hasta la finalización de la carga a obra por parte del contratista de montaje de vía.

El Responsable del Contrato de Adif podrá tomar la decisión de disminuir el ritmo de producción y transporte previsto o incluso paralizarlo si por necesidades propias de la obra o de la adjudicación de contratos no fuera posible el cumplimiento de las anualidades señaladas en el cuadro de características del contrato.

8.2. Almacenamiento, carga, transporte y descarga en acopios

Antes de iniciar el transporte, el Adjudicatario presentará al Responsable del Contrato:

- Un estudio de acopios, indicando superficies puestas a disposición, medios de manipulación y plan de mantenimiento y conservación de estos, tanto en el lugar de fabricación como en zonas de acopios o bases de trabajo.
- Un estudio detallado sobre la preparación y acondicionamiento de las zonas de acopio de destino final, tomándose como base para la elaboración del mismo los Informes de Ejecución de Acopio de Traza referidos anteriormente. En el mismo se incluirán los medios de pesaje disponibles, fiabilidad y plan de mantenimiento, calibración, conservación y limpieza que garanticen el funcionamiento correcto de los mismos.
- Un estudio genérico de instalación de una báscula de pesaje que comprenderá tipología constructiva de la misma, obra civil necesaria, instalaciones asociadas y medios electrónicos e informáticos para control y gestión del pesaje. Este estudio deberá aportar información genérica también sobre el desmontaje de una báscula de pesaje previamente instalada, así como de su transporte e instalación en un nuevo emplazamiento.



El Adjudicatario vendrá obligado al almacenamiento y formación de acopios, así como a la conservación y vigilancia del balasto fabricado, incluyendo el personal y la maquinaria requeridos para tales fines hasta el momento de la retirada para su puesta en obra.

El contrato se considerará finalizado una vez que el material se haya lavado de los acopios, si fuera necesario, y cargado sobre camión o tolva para su incorporación a obra. A estos efectos, se establecerá una instalación de lavado en los acopios de obra, o en su caso en cantera, realizándose dicha operación cuando el Responsable del Contrato lo indique.

Cuando el transporte de balasto se realice en días de lluvia o el balasto transportado esté húmedo o mojado, el Adjudicatario deberá extremar los cuidados para que en las diversas operaciones del transporte (carga en cantera, transporte, descarga y remontado en acopio de traza) no se produzcan contaminaciones por partículas finas y finos. En estas circunstancias, el Responsable del Contrato de Adif podrá tomar la decisión de disminuir el ritmo de transporte o incluso paralizarlo.

8.3. Mediciones y abono

Se realizarán dos mediciones del suministro, todas ellas tendrán carácter mensual. La primera sobre el total de material acopiado y que servirá de base para establecer los pagos a cuenta sobre el total del suministro. La segunda, cuando el material se ha cargado sobre camión (o tolva) para su transporte a los acopios de obra, que definirá la cantidad de balasto incorporado a obra y por tanto suministrado.

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Responsable del Contrato y por el Adjudicatario o su representante. Las mediciones se consideran fijas una vez firmadas y no cabrá reclamación alguna sobre ellas, aceptándose por ambas partes la medida de peso calculada. Además, mensualmente será necesaria la aprobación del Responsable del Contrato de los informes relativos a las actividades de autocontrol de calidad, que serán coherentes con el contenido del PAC que se haya aprobado en el inicio del contrato.

En caso de que por cualquier causa cambien las condiciones de transporte y almacenamiento del material, el Responsable del Contrato podrá establecer otros criterios de medición y pesaje.

8.3.1. Medición del material acopiado

Del material acopiado se establecerán dos mediciones: la primera sobre el material acopiado en cantera y la segunda sobre el material almacenado en los acopios de traza, bases de trabajo o cargaderos (acopios de destino final).

Adif exigirá un control permanente (en toneladas) del balasto producido y almacenado en los acopios de cantera. Para ello, el Adjudicatario detallará al inicio de los trabajos la forma en que lo realizará, que deberá ser aprobada por el Responsable del Contrato.

Las básculas utilizadas deberán ser calibradas siempre que el Responsable del Contrato lo solicite, poniéndose a disposición de ésta los correspondientes certificados.

Se realizará control de pesaje a la salida del balasto de los acopios de cantera, que permitirá comprobar la medición del balasto almacenado en los mismos.



El control permanente de entradas y salidas de balasto en los acopios de cantera se reflejará en el Parte Diario de Producción y Acopio (Anejo N° 2) que el Adjudicatario deberá remitir semanalmente al Responsable del Contrato o a su representante.

En caso de estimarse necesario, Adif podrá también aplicar para el control del balasto acopiado en cantera la medición topográfica de los acopios. En este caso, la medición se establecerá aplicando las fórmulas que resulten más convenientes a la vista de la forma geométrica de cada acopio y por el procedimiento que en su día determine el Responsable del Contrato. La cantidad de material acopiado se calculará aplicando la densidad obtenida en los ensayos que determine el Responsable del Contrato. Estos ensayos para determinar la densidad del material se realizarán tantas veces como lo estime necesario el Responsable del Contrato o cuando cambie el frente de extracción de la cantera.

La medición del balasto almacenado en los acopios de traza, bases de trabajo o cargaderos (acopios de destino final) se realizará por pesaje en las básculas públicas que se ubiquen en el entorno del trayecto entre la cantera y la obra.

En caso de que Adif estime oportuno el pesaje del balasto en básculas instaladas por él o por terceros en el entorno de los trayectos de transporte desde la cantera a los acopios de destino final, el Adjudicatario estará obligado a efectuar dicho pesaje con la periodicidad y en número que el Responsable del Contrato designe.

En caso de que Adif establezca la necesidad de medición del balasto almacenado en los acopios de destino final mediante su medición topográfica, la cantidad se calculará aplicando al volumen medido, la densidad obtenida en los ensayos que determine el Responsable del Contrato.

8.3.2. Medición del material incorporado y lavado

El material que sea lavado o incorporado a obra desde los acopios de destino final será medido en las básculas de pesaje que Adif haya definido y establecido en dichos acopios.

En caso de que Adif lo estime conveniente, también podrá establecerse dicha medición por control topográfico en acopio de destino final o en traza. En este caso, se calculará aplicando al volumen extraído del acopio o extendido en la traza la densidad obtenida en los ensayos que determine el Responsable del Contrato en dichos casos.

En todos los casos, Adif podrá solicitar al contratista, con la periodicidad que considere necesaria, las calibraciones de las básculas utilizadas, o bien podrá realizar los chequeos de estas tareas de pesado que considere oportunos.

8.3.3. Abono

El Adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Adif con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago del precio se realizará de la forma siguiente:

- Por lo que respecta al precio P-1, se certificará al 100% tras la validación técnica favorable del balasto en cantera.



Si en algún momento durante el transporte, acopio en obra o puesta en vía se detecta algún defecto de calidad achacable a la fabricación, suministro, manipulación o acopio del balasto realizado por el suministrador, Adif podrá regularizar las mediciones certificadas, hasta que el problema de calidad sea subsanado por el suministrador.

- Los precios P-2, P-3 y P-4 se certificarán al 100% cuando hayan sido totalmente ejecutados y admitidos como tales por el Responsable del Contrato.
- Las unidades P-5 y P-6, al tratarse de partidas alzadas, se abonará según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022.

La recepción del material se efectuará en las bases de trabajo y/o en las zonas de acopio de la traza. En todo caso, su constatación exigirá por parte de Adif un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el momento de la entrega.

Las unidades P-5 y P-6 se abonarán según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022. Se utilizarán los precios definidos dentro de las bases de precios de Adif (precios simples o descompuestos) que tendrán carácter contractual siguiendo la normativa siguiente para la determinación de precios (NAG 9-0-0.0 “Criterios generales de uso de la base de precios de Adif” (2ª Edición: Julio 2022 + M1: Enero 2023):

- NAG 9-0-1.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Obra Civil”.
- NAG 9-0-2.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Vía”.
- NAG 9-0-4.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización”.
- NAG 9-0-5.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Telecomunicaciones”.
- NAG 9-0-6.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Protección y Seguridad”.
- NAG 9-0-7.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Arquitectura”.
- NAG 9-1-0.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Control y Pruebas”.
- NAG 9-1-0.1 “Base de precios de Adif. Módulo de Gestión Ambiental”.
- NAG 9-1-0.2 “Base de precios de Adif. Módulo de Seguridad y Salud”.

Sólo en el caso de que la actividad no se encuentre definida en los precios del contrato, o en estos cuadros de precios, se determinará la aprobación de un precio contradictorio.

8.4. Productos que no reúnen las condiciones señaladas por este Pliego

Todo balasto fabricado, tanto en acopio (de cantera y de traza) como al retirarse para su transporte final a obra, que no reúna las características marcadas en el presente Pliego, y a juicio del Responsable del Contrato, será rechazado.

Cuando alguno de los ensayos efectuados por el Responsable del Contrato durante la ejecución de alguno de los controles previstos en este Pliego diera un resultado negativo (no cumpla las



especificaciones del presente Pliego), el Adjudicatario podrá solicitar la repetición del ensayo en caso de no coincidir con los datos de su autocontrol. Estos ensayos se realizarán en presencia de Adif y en el laboratorio que éste designe. Los gastos originados por estos ensayos correrán a cargo del Adjudicatario. En caso de obtenerse un resultado negativo, y a juicio del Responsable del Contrato, el producto se considerará rechazable y el Adjudicatario estará obligado a introducir aquellos elementos que resulten necesarios para la mejora de la producción, acopio o transporte, con el objeto de que el producto suministrado reúna las condiciones especificadas en este Pliego. Todas estas mejoras correrán a cargo del Adjudicatario.

La repetición reiterada de incumplimiento facultará a Adif para rescindir el contrato de suministro, con pérdida de la fianza por parte del contratista.

El Adjudicatario viene obligado a señalar debidamente los acopios rechazados y a retirarlos de la zona de almacenamiento destinada a este contrato en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de aquél en que se le comunicó la decisión, siendo a su costa los gastos que ocasione esta retirada. Asimismo, está obligado a informar, mediante escrito, Adif del destino final del material retirado.

8.5. Plazo de garantía

El plazo de garantía del balasto objeto de este Pliego será de seis (6) meses a contar desde la recepción de los contratos.

8.6. Precio del balasto

El precio definitivo de producción del balasto se fijará por tonelada según la medición final realizada.

El precio contiene todos los costes, tanto directos como indirectos que sean precisos para la obtención del producto, la preparación y ocupación de las eras de almacenamiento necesarias en la cantera, acopio hasta su retirada de la cantera, la carga y el transporte hasta el o los acopios de obra o traza, su descarga y formación de acopio la conservación y la vigilancia de éstos hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el momento en el que el contratista de la obra de montaje de vía retire el balasto y en general todos los gastos correspondientes a terrenos, accesos, instalaciones, trabajos, operaciones, materiales, combustibles (de maquinaria así como de grupos electrógenos para el pesaje de camiones), agua, energía eléctrica, mano de obra, medios auxiliares y legalización, permisos y autorizaciones que sean necesarios, así como toda clase de impuestos.

9. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO BALASTO					
Ref.	Med.	ud	Denominación	Precio	Importe
CAPITULO I. SUMINISTRO DE MATERIAL					
P-1	32.000	Tn.	Tonelada de balasto producido según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso preparación de las eras de almacenamiento en cantera, acopio del material en cantera y vigilancia de acopios.	9,51 €	304.320,00 €
P-2	32.000	Tn.	Tonelada de balasto transportado a los acopios definidos, incluso carga en cantera, descargas y cargas intermedias (si las hay) y descarga en los acopios, bases de trabajo o traza.	25,75 €	823.840,00 €



P-3	32.000	Tn.	Tonelada de balasto almacenado en los acopios establecidos, incluyendo el remonte según indicaciones de la Dirección del contrato, la manipulación, la gestión y vigilancia hasta que se realice la carga final en obra, el mantenimiento de las instalaciones asociadas al acopio si las hubiera, durante el período de duración del contrato.	0,15 €	4.800,00 €
P-4	3.200	Tn.	Tonelada de balasto lavado de los acopios para su incorporación final a la obra.	0,72 €	2.304,00 €
CAPITULO II. ADECUACIÓN DE ACOPIOS Y CARGADEROS					
P-5	1	PA	Partida alzada para el acondicionamiento y/o restitución de acopios, así como los caminos de acceso o tránsito y/o posible alquiler de zonas de acopio.	80.000,00 €	80.000,00 €
CAPITULO III. PESAJE DE CAMIONES					
P-6	1	PA	Partida alzada para el pesaje de camiones en báscula externa de alquiler o báscula propiedad de Adif en cualquiera de las actividades recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.	40.000,00 €	40.000,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL					1.255.264,00 €
9% GASTOS GENERALES					112.973,76 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL					75.315,84 €
SUMA					1.443.553,60 €
21% IVA					303.146,26 €
TOTAL, PRESUPUESTO					1.746.699,86 €

Asciende el presupuesto del presente suministro y transporte a la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.746.699,86 €), IVA INCLUIDO.**



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE
CASTELLÓN

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: Alejandro Faundez Lalana	cargo: Gerente de Área y Suministros
Aprueba	Firma: Eloy Gómez Rodríguez	cargo: Subdirector de Programación Técnica de Montaje de Vía y Suministros

Firmado electrónicamente por: Alejandro Faundez Lalana
01.12.2023 12:03:53 CET

Firmado electrónicamente por: Eloy Gómez Rodríguez
01.12.2023 15:10:07 CET

